

Oficio número: DGAIR/DREOE/SREOE/107/2021

Ciudad de México, 13 de julio de 2021.

**ING. ALFREDO ALEJANDRO MARTÍNEZ ALCÁNTARA
REPRESENTANTE LEGAL DE
ESSUINAPI, S.C.
"ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Y PROCESOS INDUSTRIALES"
P R E S E N T E**

En atención a su escrito presentado vía correo electrónico el 12 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO, fracción I del *Acuerdo número 04/02/21 por el que de manera extraordinaria se implementa el uso de medios electrónicos para agilizar ante la Secretaría de Educación Pública la realización de los trámites y procedimientos que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2021, así como a su correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021; mediante los cuales exhibe en formato electrónico la modificación al reglamento escolar de la institución que representa, señala la dirección de la página electrónica en que puede consultarse y solicita el registro de la misma.

Al respecto, toda vez que acredita su personalidad en términos del instrumento notarial número 28021 de fecha 14 de abril de 2021, protocolizado ante la fe del Notario Público número 8 de la Heroica Ciudad de Puebla; le comunico que con fundamento en el artículo 47 segundo párrafo del *Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017 (*Acuerdo 17/11/17*), esta Autoridad Educativa Federal ha registrado dicha MODIFICACIÓN bajo el número **M/05/023/21**.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace de su conocimiento que el registro de la modificación del reglamento no significa que ha sido validada, por lo que posterior a dicho registro, esta Autoridad Educativa Federal podrá formular observaciones al reglamento de advertir que no cumple con alguno de los componentes establecidos en el artículo 46 del *Acuerdo 17/11/17*, o bien, derivado de las visitas de Inspección y Vigilancia, a efecto de que las atienda en el plazo que se señale, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 47 de dicho *Acuerdo*.

De igual forma, se le hace saber que cualquier disposición contenida en el documento de mérito, contraria a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, las disposiciones relativas a las materias sobre no





Oficio número: DGAIR/DREOE/SREOE/107/2021

discriminación y trato equitativo a los alumnos, el Acuerdo 17/11/17, así como la demás normativa que resulte aplicable, se tendrá por no puesta.

En ese sentido, la omisión en la observancia de lo referido con antelación, dará lugar a la imposición de sanciones que establecen la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior, de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 166, 167, 168 y 169 de la Ley General de Educación.

Finalmente, se hace el atento recordatorio a la institución que representa, para que haga del conocimiento de su alumnado la modificación al reglamento que ha quedado registrada, en términos del artículo 45 del Acuerdo 17/11/17.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

En suplencia por la ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y de la Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación; firma la Subdirectora de Registros Escolares, Operación y Evaluación, con fundamento en los artículos 2 apartado A, fracción XXXII, 7 fracción XVIII y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

ATENTAMENTE

**ARELY FERNANDA VASALLO ERAZO
SUBDIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN**



SEP
DGAIR
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

C.c.p. Lic. Anahí Uriosteguí Hernández. Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación. – Para su superior conocimiento.





ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y PROCESOS INDUSTRIALES

REGLAMENTO INTERNO

Agosto del 2021

ÍNDICE

POLÍTICA DE CALIDAD	3
MISIÓN.....	3
VISIÓN.....	3
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA Y FINES	5
CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	8
CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.	8
TÍTULO II EL MODELO EDUCATIVO	12
CAPÍTULO I. DEL MODELO EDUCATIVO.....	13
MODELO EDUCATIVO Y ACADÉMICO.....	14
RELACIÓN TEORÍA-PRÁCTICA-REALIDAD	17
ÁREA ACADÉMICA.....	17
MODELO EDUCATIVO Y ACADÉMICO.....	20
RELACIÓN TEORÍA-PRÁCTICA-REALIDAD	22
CAPÍTULO II. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS.....	23
CAPÍTULO III. DE LA ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.	33
CAPÍTULO IV. DEL CALENDARIO ESCOLAR	35
TÍTULO III ESTATUTO DE ALUMNOS	36
CAPÍTULO I. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.	37
CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES PARA NUEVO INGRESO	37
CAPÍTULO III. DEL SEGURO ESCOLAR.....	40
CAPÍTULO IV. DEL INGRESO DE ALUMNOS EXTRANJEROS.....	40
CAPÍTULO V. DE LAS CONDICIONES PARA EL REINGRESO	41
CAPÍTULO VI. DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA	43
CAPÍTULO VII. DEL INGRESO POR REVALIDACIONES.....	43
CAPÍTULO VIII. DE LOS PAGOS Y DEVOLUCIONES	45
CAPÍTULO IX. DE LA PERMANENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS	47
CAPÍTULO X. DE LAS EVALUACIONES.....	47
CAPÍTULO XI. DE LAS BAJAS DE LOS ALUMNOS	56
CAPÍTULO XII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	58
TÍTULO IV SERVICIO SOCIAL.....	61
CAPÍTULO I. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	62
CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.	63
TÍTULO V PRÁCTICAS PROFESIONALES	65
CAPÍTULO I. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS PRACTICAS PROFESIONALES	66
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.....	66

TÍTULO VI OBTENCIÓN DE CERTIFICADO PARCIAL O TOTAL	68
.....	
CAPITULO I. DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS TOTAL Y PARCIAL	69
TÍTULO VII TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO	70
.....	
CAPÍTULO I. DE LA MODALIDADES DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO	71
CAPÍTULO II. DE LOS CAMBIOS DE MODALIDAD DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO	72
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO	73
CAPITULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO	74
TÍTULO VIII BECAS	76
.....	
CAPÍTULO I. DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LAS BECAS.	77
CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS Y TIPOS DE BECAS A OTORGAR	78
CAPÍTULO III. DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE BECAS.	79
CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS.	80
CAPÍTULO V. DE LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y CANCELACIÓN DE BECAS	80
TÍTULO IX RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	82
.....	
CAPÍTULO I. DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO.	83
TÍTULO X MOVILIDAD ESTUDIANTIL	84
.....	
CAPITULO I. DE LOS CAMBIOS DE CARRERA, DE MODALIDAD O TEMPORALIDAD	85
CAPITULO I. DE LOS REQUISITOS PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	85
CAPITULO II. REQUISITOS PARA ALUMNOS VISITANTES	86
TÍTULO XI ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO	87
.....	
CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO	88
CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO	89
CAPÍTULO III. DE LA INTEGRACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO	90
CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO	91
CAPÍTULO V. DEL INGRESO, SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO	92
CAPÍTULO VI. DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO	94
TÍTULO XII SANCIONES	95
.....	
CAPITULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	96
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.	98

POLÍTICA DE CALIDAD

Formar profesionistas de excelencia en el ámbito laboral con los conocimientos óptimos en el área de Ingeniería, orientados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que la sociedad y la industria requieren.

Nuestra cultura de calidad es estar a la vanguardia ante las exigencias tecnológicas, educativas, normativas y legales que nos rigen para buscar la mejora continua y actitud en el servicio que se reflejen en las necesidades, deseos de nuestros clientes internos y externos para crear formas nuevas y rentables de satisfacción.

MISIÓN

Formar ingenieros de excelencia académica a fin de satisfacer los requerimientos de la sociedad promoviendo principios éticos, la capacidad de adaptarse a los cambios, una actitud competitiva e innovadora cumpliendo con la normativa que nos rige.

VISIÓN

Ser una institución educativa a nivel de Ingeniería distinguida por: La adaptabilidad a los cambios educativos, tecnológicos, industriales y legales, orientada hacia la sustentabilidad y excelencia integral de la persona en su entorno con proyección nacional e internacional.

Escuela Superior de Ingeniería

TÍTULO I

Disposiciones

Generales

E. S. I.®

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reguladoras de Administración Escolar para nivel de licenciatura y posgrado en las modalidades escolarizada, mixta y mixta con apoyo de Plataforma Tecnológica Educativa.

Artículo 2. Así mismo regula las siguientes disposiciones no obligatorias, pero de gran relevancia para consolidar la estructura del reglamento: Disposiciones Generales, Modelo Educativo, Prácticas Profesionales, Estatuto del Personal Académico.

Artículo 3. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para todos los alumnos, personal administrativo y docentes de la institución.

Artículo 4. Los estudios de Licenciatura o de Posgrado que se imparten están reconocidos con Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Artículo 5. Para efectos de este reglamento se entenderá como:

- a) **Actualización del plan y programa de estudio:** Sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programa de estudios respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa.
- b) **Alumno Regular:** El que no adeude materias de los semestres anteriores y que, por lo tanto, tendrá derecho a cursar el siguiente grado escolar.
- c) **Alumno Irregular:** El que adeude materias de los semestres anteriores. Este alumno cursará las materias que adeude, teniendo en cuenta la seriación.
- d) **Alumno Repetidor:** Es el alumno que repite una o varias materias que ya fueron cursadas en semestres anteriores.
- e) **Alumno de Equivalencia o Revalidación:** Alumno que, proviniendo de otra Institución de Educación Superior, solicitó revalidación o equivalencias de Estudios.
- f) **Cambios al plan y programa de estudio:** Modificaciones que se refieran a la denominación de plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa.

- g) **Campus:** Conjunto de instalaciones universitarias que forman parte de la Institución.
- h) **Ciclo escolar:** Es el lapso que establece el calendario de actividades emitido por la Institución educativa en concordancia con la autoridad educativa, y que va desde los periodos de inscripción hasta la fecha final de conclusión de clases y evaluación.
- i) **Crédito:** Es la unidad de valor o puntuación de la asignatura o actividad académica, establecido en los planes de estudio de cada carrera profesional.
- j) **Curso de Verano:** es una opción que permite al alumno regularizarse en su proceso educativo, esté se ofrece durante el receso de clases de periodos de verano de manera presencial, ofertando las asignaturas de los planes de estudio vigentes.
- k) **DGAIR:** Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
- l) **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- m) **Especialidad:** Opción educativa posterior a la licenciatura, que conduce a la obtención de un diploma cuando el alumno ha acreditado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios y cubierto todos los requisitos reglamentarios.
- n) **Equivalencia de estudios:** Acto por el cual la Secretaría de Educación Pública otorga validez a las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en una institución educativa mexicana.
- o) **ESIAPI:** Escuela Superior de Ingeniería Ambiental y Procesos Industriales.
- p) **Institución:** Centro de Estudios donde operan los programas Educativos.
- q) **Maestría:** Opción educativa y posterior a la licenciatura, que conduce a la obtención del Grado de Maestro cuando el alumno que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios y cubierto todos los requisitos reglamentarios.
- r) **Modalidad educativa:** Indica la manera en que se imparte la educación, a partir del tiempo de dedicación del docente frente al grupo.
- s) **Modalidad escolarizada:** Es el conjunto de servicios educativos que se imparten en la institución, proporcionando un espacio físico para otorgar la formación académica correspondiente.

- t) **Modalidad Mixta:** Es la modalidad que se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. También su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios, ya sea de manera presencial o no presencial.
- u) **Modalidad no escolarizada:** Es el conjunto de servicios que no requieren asistencia a las instalaciones de la Institución, ya que se lleva a cabo a través de una Plataforma Tecnológica Educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos y del personal docente.
- v) **PAC:** Programa de Aseguramiento al Conocimiento.
- w) **Pasante:** Quien haya acreditado todas y cada una de las asignaturas, con los requisitos que correspondan al plan de estudios cursado, prestado el servicio social obligatorio y prácticas profesionales, de acuerdo con este Reglamento.
- x) **Plan de estudios:** Referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje, incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- y) **Programa de estudios:** Descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- z) **Revalidación de estudios:** Acto por el cual la Secretaría de Educación Pública otorga validez a las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en una institución educativa extranjera.
- aa) **Servicio Social:** La actividad de carácter temporal que en beneficio de la colectividad prestan los alumnos y egresados de las distintas profesiones; tiene como objetivo vincular los estudios con el campo profesional, por lo que, la prestación del servicio social requiere que las funciones que se lleven a cabo se relacionen con el perfil académico del alumno o egresado. Su cumplimiento y liberación es un requisito indispensable para obtener el título profesional.
- bb) **SEP:** Secretaría de Educación Pública.
- cc) **SIAU:** Sistema Integral de Administración Universitaria.

CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 6. La Institución, tiene la función de impartir enseñanza en las Licenciaturas y posgrados en modalidad escolarizada, modalidad no escolarizada y mixta.

Artículo 7. La Institución, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Impartir Diplomados con fines de titulación.
- b) Acreditar estudios profesionales o de Posgrado a través de certificados y títulos expedidos con la autorización y registro de la Secretaría de Educación de Educación Pública.
- c) Impartir conferencia, cursos y diplomados de educación continua.

CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.

Artículo 8. La Institución, está integrada por el Consejo Técnico; Dirección General; Dirección de Plantel; Asistente de Dirección de Plantel; Subdirección Académica; Coordinación de Licenciaturas en Ingenierías Química, Mecatrónica y Ambiental; Docentes; Subdirección Administrativa y Servicios Escolares; Dirección de Gestión y Servicios Escolares; Unidad de Servicios Escolares; Departamento de Contabilidad Administrativa; Departamento de Gestión Informática; Administración y soporte de educación en Línea, Departamento de Sistema de Administración por Calidad; Departamento Promoción; Comunicación y Diseño; Departamento de Asesoría y Entidad Certificadora

Artículo 9. Las funciones y atribuciones del personal Directivo y Administrativo son:

- a) **Consejo Técnico**
Interpretar el Reglamento interno de la Institución, lo no previsto dentro del mismo y la resolución de conflictos de carácter académico.
- b) **Dirección General**
Administrar, financiar y evaluar las actividades de gestión y organización de la Institución, a fin de formar alumnos con estándares de excelencia educativa, con proyección de crecimiento nacional e internacional.
- c) **Dirección de Plantel**
Dirigir al personal administrativo de la Institución, con la finalidad de que se cubran las expectativas administrativas de servicio a los alumnos y académicas mediante un alto perfil, ofertas educativas acorde a las necesidades regionales y nacionales, cumplimiento de la normatividad

vigente de la SEP, instalaciones de vanguardia y convenios que ayuden a la mejora continua de la institución. Visión global a donde es competitiva, crecimiento y rumbo de la Institución basándose en las necesidades y fortalezas de la región geográfica.

d) Asistente de Dirección de Plantel

Dirigir al personal administrativo de la Institución, con la finalidad de que se cubran las expectativas administrativas de servicio a los alumnos y académicas mediante un alto perfil, ofertas educativas acorde a las necesidades regionales y nacionales, cumplimiento de la normatividad vigente de la SEP, instalaciones de vanguardia y convenios que ayuden a la mejora continua de la institución.

e) Subdirección Académica

Coordinar los recursos académicos y técnicos, para garantizar un nivel de competitividad y profesionalismo de los alumnos, acorde con la normatividad vigente y los objetivos establecidos por la Dirección General de la Institución.

f) Coordinación de Licenciaturas en Ingenierías Química, Mecatrónica y Ambiental

Coordinar los recursos académicos, técnicos, para garantizar un nivel de competitividad y profesionalismo de los alumnos, acorde con la normatividad vigente y los objetivos establecidos por la Dirección General de la Institución.

g) Coordinación de Educación Continua y Posgrado, Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Diseñar y dar seguimiento a convenios educativos, industriales de investigación y sociales, a través de estrategias que logren vincular a las entidades con programas de estándares de competencia, de concursos académicos, de innovación tecnológica, investigación e intercambios académicos para desarrollar nuevas líneas de negocio de la institución.

h) Docentes

El docente deberá contar con experiencia académica y/o industrial a través de mecanismos de selección con la finalidad de formar ingenieros de excelencia y satisfacer los requerimientos de la industria en general, académica e investigación.

i) Subdirección Administrativa y Servicios Escolares

Coordinar y controlar los recursos administrativos y escolares para cumplir las normativas establecidas por las autoridades educativas y los objetivos establecidos por la Dirección General de la Institución.

- j) Unidad de Servicios Escolares**
Coordinar y controlar los recursos administrativos y escolares para cumplir las normativas establecidas por las autoridades educativas y los objetivos establecidos por la Dirección General de la Institución.
- k) Departamento de Contabilidad Administrativa**
Controlar las finanzas de la Institución (Ingresos y Egresos) mediante un Despacho Contable y herramientas como: Control 2000, SUA, para poder cumplir en tiempo y firma con las autoridades hacendarias y de seguridad social (IMSS).
- l) Departamento de Gestión e Informática**
Administrar y Controlar los sistemas informáticos, proponiendo tecnologías de vanguardia agilizando los procesos administrativos en la Institución y así brindar un mejor servicio tecnológico educativo a los alumnos, docentes y administrativos.
- m) Administración y soporte de educación en Línea**
Administrar la plataforma de educación en línea de la institución y proveer soporte técnico para alumnos y profesores.
- n) Departamento de Sistema de Administración por Calidad**
Implantar un Sistema de Administración por Calidad (SAC) en la Institución por medio de la norma ISO 9001:2015, promoviendo y desarrollando la conciencia del personal para que contribuyan al seguimiento y la eficacia del sistema, mejorando sustancialmente nuestros procedimientos administrativos y atención a nuestros clientes internos y externos.
- o) Departamento Promoción**
Dirigir y dar seguimiento al cierre de venta en la difusión de las ofertas académicas que ofrece la Institución en sus diversas modalidades; a través de visitas institucionales, participación en expo universidades y ferias educativas, medios de comunicación masivos y redes sociales etc., para cumplir y lograr la meta establecida por la Dirección de Plantel.
- p) Comunicación y Diseño**
Implementar estrategias de posicionamiento, captación, conversión y fidelización de la marca mediante herramientas de comunicación visual.
- q) Departamento de Asesoría**
Gestión integral para la mejora continua de los procesos de la Institución desde administrativos, académicos, legales, financieros y técnicos, aplicando sus conocimientos y experiencias en las diversas áreas de la institución.

r) **Responsable de la Entidad Certificadora:**

Dirigir la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias (ECE) de la Institución ESIAPI, en base a los estándares de competencia del CONOCER.



Escuela Superior de Ingeniería

TTTULO II

El Modelo Educativo

E. S. I.®

CAPÍTULO I. DEL MODELO EDUCATIVO.

Artículo 10. El modelo educativo es un compromiso con la función educativa y una manera de cooperar en el logro de los objetivos educacionales, que expresan los valores existentes en la Institución para la formación de los alumnos.

Artículo 11. El modelo educativo para las carreras de Licenciaturas se basa en los siguientes principios pedagógicos:

Dentro de las características del Plan de Estudios manejado en las carreras de Licenciaturas, se destacan los principios pedagógicos que tienen su sustento teórico dentro de la teoría constructivista que nos menciona que “la idea que mantiene el individuo-, tanto en los aspectos cognitivos y sociales del comportamiento como en los afectivos- no es un mero producto del ambiente ni un simple resultado de sus disposiciones internas, sino una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción entre esos dos factores. En consecuencia, según la posición constructivista, el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser humano. ¿Con qué instrumentos realiza la persona dicha construcción? Fundamentalmente con los esquemas que ya posee, es decir, con lo que ya construyó en su relación con el medio que le rodea.

A partir de este concepto constructivista del conocimiento, se busca entregar al alumno de las licenciaturas herramientas que le permitan crear sus propios procedimientos para resolver una situación determinada, partiendo de este precepto, en las diferentes unidades de diversas herramientas para fomentar la construcción de conocimiento en el estudiante, pero un conocimiento significativo para éste, tal como lo propone Ausubel.

La Introducción y el desarrollo de actividades se utiliza para el rescate de conocimientos previos, esta idea tiene que ver con el concepto ausubeliano organizados con anterioridad que son precisamente presentaciones que hace el docente con el fin de que le sirvan al alumno para establecer relaciones adecuadas entre el conocimiento nuevo y el que ya posee. Tratando de la utilización de puentes cognitivos para pasar de un conocimiento menos elaborado o incorrecto a un conocimiento más elaborado.

“...En las escuelas, la diversidad se manifiesta en la variedad lingüística, social y cultural, de capacidades, de ritmos y estilos de aprendizaje de la comunidad educativa. También reconoce que cada estudiante cuenta con aprendizajes para compartir y usar, por lo que busca que se asuman como responsables de sus acciones y actitudes para continuar aprendiendo. En este sentido, el aprendizaje de cada alumno y del grupo se enriquece en y con la interacción social y cultural; con retos intelectuales, sociales y físicos, y en un ambiente de trabajo respetuosos y colaborativo lo anterior tiene su fundamento en la teoría de Vygotski el cual menciona que la interacción social produce un favorecimiento del aprendizaje mediante la creación de conflictos cognitivos que causan un cambio conceptual. Es

decir, el intercambio de información entre compañeros que tienen diferentes niveles de conocimiento provoca una modificación de los esquemas del individuo y acaba produciendo aprendizaje, además de mejorar las condiciones motivacionales de la instrucción. En definitiva: en este enfoque se estudia el efecto de la interacción y el contexto social sobre el mecanismo de cambio y aprendizaje individual.

“El diseño de actividades de aprendizaje requiere del conocimiento de lo que se espera que aprendan los alumnos y de cómo aprenden, las posibilidades que tienen para acceder a los problemas que se les plantean y qué tan significativos son para el contexto en que se desenvuelven. Esta idea tiene que ver con lo que menciona Coll “el profesor conoce en principio los significados que espera llegar a compartir con el alumno al término del proceso educativo y este conocimiento le sirve para planificar la enseñanza”.

Otro aspecto es el intercambio de experiencias, la convivencia y la colaboración en el aprendizaje: “El trabajo colaborativo alude a estudiantes y maestros, y orienta las acciones para el descubrimiento, la búsqueda de soluciones, coincidencias y diferencias, con el propósito de construir aprendizajes en colectivo”.

El intercambio de información entre compañeros que tienen diferentes niveles de conocimiento provoca una modificación de los esquemas del individuo y acaba produciendo aprendizaje, además de mejorar las condiciones motivacionales de la instrucción.

“Los aprendizajes esperados gradúan progresivamente los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores que los alumnos deben alcanzar para acceder a conocimientos cada vez más complejos, al logro de los Estándares curriculares y al desarrollo de competencias”.

La integración del alumno, el maestro y el contenido; orientado a la adquisición de un sentido del mismo, complementado con una actitud favorable, resulta muy parecido al Plan de aprendizajes esperados “elementos que articulan el sentido del logro educativo como expresiones del crecimiento y del desarrollo de la persona, como ente productivo y determinante del sistema social y humano.

Modelo Educativo y Académico

El Modelo Educativo y Académico de la ESIAPI se propone el desarrollo armónico de todas las capacidades y facultades del estudiante de tal manera que aprenda a aprender, a hacer, a ser, a emprender y a convivir con sus semejantes y con el medio natural. Sus características son las siguientes:

- a) **Educación integral.** Es aquella que fomenta el desarrollo armónico de los y las estudiantes en todas sus dimensiones (intelectuales, físicas, afectivas, éticas y estéticas), acorde a una visión holista y multidimensional del ser

humano, mediante la interiorización y vivencia de los valores éticos y sociales perseguidos por la institución. Significa también la construcción de competencias generales y específicas que consideren perspectivas multidisciplinarias o transdisciplinarias, implica además el desarrollo de actitudes y la integración de valores profesionales que reconozcan y atiendan la problemática social, el trabajo en equipo y el respeto a la diversidad.

- b) **Educación centrada en el (la) estudiante.** La ESIAPI pone en el centro del proceso educativo al estudiantado en su contexto psicológico, social y cultural, quien en su calidad de actor y destinatario fundamental del proceso educativo participa, en el marco del currículo flexible, en la determinación de su ruta de formación académica y/o profesional con un alto grado de responsabilidad y autonomía. Los planes y programas de estudio considerarán los intereses y las necesidades formativas de los educandos que se desprenden de sus procesos específicos de maduración, desarrollo e individuación. El estudiantado participa en la determinación del rumbo, tiempo y ritmo de su auto-aprendizaje tanto en el aula como fuera de ella.
- c) **Educación centrada en el aprendizaje.** La ESIAPI hace énfasis en el aprendizaje significativo, relevante, contextualizado y autónomo; que prepara para la vida. Este modelo permite al (la) estudiante construir proyectos de investigación, apropiarse de metodologías, técnicas y procedimientos para el tratamiento de problemáticas específicas buscando soluciones mediante un pensamiento reflexivo y crítico. La educación centrada en el aprendizaje implica la corresponsabilidad entre el sujeto aprendiz y el docente facilitador. Pone el acento en las experiencias de formación para la construcción del conocimiento y el desarrollo de habilidades y destrezas, así como para el fomento de actitudes y valores.
- d) **Flexibilidad curricular.** La flexibilidad curricular equivale a la existencia de alternativas de formación en el marco de los planes de estudio, de manera que el estudiantado tenga un mayor margen de opción entre las rutas y ritmos de formación profesional. La flexibilidad se concretará en los planes de estudio a través de la creación de cursos optativos, de secuencias alternativas para el estudio de los contenidos temáticos, de opciones terminales en la formación profesional y de alternativas temporales para cursar la carrera elegida. Esta flexibilidad quedará establecida en cada programa académico y en cada fase de formación, a través del rango mínimo y máximo de créditos a cursar en cada periodo escolar, de la determinación de tiempos máximos y mínimos de permanencia en el programa educativo y del establecimiento de requisitos o antecedentes necesarios para matricularse en cada curso.

- e) **Educación pertinente y socialmente comprometida.** Es aquella que en términos de su oferta, propuesta curricular y práctica educativa reúne un conjunto articulado de características y de condiciones que contribuyen a enfrentar y resolver algunas de las problemáticas fundamentales del entorno de la institución educativa. Una educación se considera pertinente cuando se encuentra en consonancia con las condiciones cambiantes del entorno, cuando la institución promueve la criticidad constructiva y reflexiva frente a las normas y saberes de un campo del conocimiento, cuando se fomenta la capacidad de auto formarse permanentemente, cuando se recrea el conocimiento al servicio de la sociedad, cuando el (la) profesional se compromete con el bienestar de sociedad y se conduce con equidad, en una actitud de respeto a la alteridad, en un ambiente de democracia. Así, pertinencia social y pertinencia profesional se conjugan en la formación de un ciudadano consciente de su función social, de su responsabilidad en cuanto al desarrollo sustentable de su país y del planeta, y a su vez, un profesionista eficiente, actualizado cuyo trabajo cobra sentido en la búsqueda del bienestar humano (aprender a hacer, a vivir juntos y a ser).
- f) **Educación polivalente.** El (la) estudiante desarrolla la capacidad de adaptarse a diferentes contextos y necesidades profesionales. Las mutaciones aceleradas del contexto, la cada vez más rápida obsolescencia de los conocimientos y tecnologías y las consecuentes innovaciones científico-técnicas, la complejidad cada vez mayor de los campos profesionales y la globalización económica que conduce al desempleo y la movilidad laboral, hacen imprescindible una educación regida por este principio. La polivalencia será posible en la medida en que los contenidos de los programas educativos enfatizen los aspectos básicos de la formación, y el desarrollo de competencias para la vida.
- g) **Educación competente.** Son el conjunto de actitudes y capacidades que permiten al (la) estudiante resolver de manera eficiente y eficaz y con sustento ético las problemáticas propias de su trabajo profesional y de vida personal y social. Para la ESIAPI ofrecer una educación competente significa brindar una formación a los educandos que los haga capaces de concursar, acceder y proyectarse laboralmente en los puestos y ocupaciones que para su profesión ofrece el mercado de trabajo; contar con una plataforma curricular que esté en condiciones de ser evaluada y competir con éxito con otras ofertas educativas de calidad existentes en la entidad y el país.
- h) **Antologías y guías de asignaturas.** Son diversas partes de información provenientes de libros, de proyectos de investigación, de informes que forman parte de los temas y subtemas contemplado en cada una de las materias del plan de estudios dentro del desarrollo de la carrera profesional,

aunado a ello, se propone la solución de diversos ejercicios con el fin de poder comprender y poder relacionar la teoría con la práctica en el desarrollo del contenido temático en aplicaciones, promoviendo así una educación competente de una manera autodidacta en su aprendizaje.

RELACIÓN TEORÍA-PRÁCTICA-REALIDAD

En la organización de los contenidos programáticos del plan de estudios es necesario tomar en cuenta la relación entre la teoría y la práctica y entre la teoría y la realidad. Esta relación ha sido señalada por los docentes estudiantes como uno de los problemas más serios en la formación profesional.

En cuanto a la relación teoría-práctica, se distinguen dos dimensiones: la teoría en relación con la comprensión de conceptos y la teoría en relación con la aplicación de conceptos. La relación teoría-práctica (comprensión de conceptos). Se refiere al proceso de comprensión de la información y su relación con nuevos conceptos de la teoría en estudio. El desarrollo de prácticas de comprensión de conceptos es denominado por los estudiantes como “prácticas dentro del aula”, consisten en actividades que se analizan y resuelven, en forma individual o grupal, con la asesoría del profesor. Estas “prácticas teóricas” se pueden ubicar en los primeros niveles de la carrera.

La relación teoría-práctica (aplicación de conceptos). Se refiere a la relación de la teoría con la acción en atención al contexto social. Los desarrollos de trabajos prácticos requieren de una fuerte preparación teórica, por lo que son propicios para los niveles intermedios y superiores de la carrera. En estos niveles el estudiante logra una mayor comprensión e interrelación de conceptos; esto le proporciona las bases para realizar proyectos concretos. Los trabajos de aplicación de conceptos son denominados por los estudiantes como “proyectos de investigación”, los cuales se pueden llevar a cabo dentro o fuera de la institución educativa.

La relación de la teoría-realidad (nacional e internacional). Es la relación de la teoría con el contexto socio-político, económico y cultural y, con las opciones de trabajo. Relacionar la teoría con la práctica es una actividad que se debe abordar en todos los cursos de la carrera. Depende, en gran parte de la experiencia del docente en el mercado laboral externo a la Universidad y en el mundo del trabajo.

ÁREA ACADÉMICA

Son los contenidos programáticos que constituyen la formación académica del profesional; qué se debe enseñar y aprender para el desempeño de una profesión. Para estar acorde con necesidades y exigencias del mundo laboral; el profesional debe poseer una sólida formación en la disciplina, así como conocimientos complementarios de otras disciplinas que alimenten la formación humanística. Los

contenidos se organizan en dos sub áreas: énfasis disciplinario y fundamento interdisciplinario.

- a) **Énfasis disciplinario**, se incluyen los contenidos programáticos, que constituyen el acervo de la disciplina en relación con el futuro desempeño de la profesión. Se identifican las líneas curriculares o núcleos generadores de contenidos de la disciplina; es decir, paradigmas, teorías, principios, enfoques en relación con el objeto de estudio y que constituyen las bases conceptuales para la adquisición de nuevos conocimientos. Éstas, a su vez, requieren del fundamento científico o aporte de otras disciplinas.
- b) **Fundamento interdisciplinario**, se distinguen dos sub áreas de formación: humanística y complementaria.
 - 1) **Formación humanística**. Consiste en la selección de contenidos que le ofrecen al profesional una formación en cultural general, que incluyen un conjunto de cursos de cultura general, obligatorios,
 - 2) **Formación complementaria**. Se refiere a la selección de contenidos de disciplinas afines con el objeto de estudio de la carrera. Un determinado plan de estudios además de tener énfasis en una determinada disciplina, posee, implícita o explícitamente, una fundamentación interdisciplinaria. Por la diversidad de saberes y la especificidad de las disciplinas en el mundo actual, consecuencia del avance científico y tecnológico, es necesario realizar una cuidadosa selección de los contenidos programáticos de las disciplinas afines con el objeto de estudio de la carrera.

Artículo 12. El modelo educativo para los estudios de Posgrados se basa en los siguientes principios pedagógicos:

Dentro de las características del Plan de Estudios manejado en los *Posgrados*, se destacan los principios pedagógicos que tienen su sustento teórico dentro de la teoría constructivista que nos menciona que “la idea que mantiene el individuo-, tanto en los aspectos cognitivos y sociales del comportamiento como en los afectivos- no es un mero producto del ambiente ni un simple resultado de sus disposiciones internas, sino una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción entre esos dos factores.

En consecuencia, según la posición constructivista, el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser humano. ¿Con qué instrumentos realiza la persona dicha construcción? Fundamentalmente con los esquemas que ya posee, es decir, con lo que ya construyó en su relación con el medio que le rodea.

A partir de este concepto constructivista del conocimiento, el cual se busca entregar al alumno de los *Posgrados* herramientas que le permitan crear sus propios procedimientos para resolver una situación determinada, partiendo de éste precepto, en las diferentes unidades de diversas herramientas para fomentar la

construcción de conocimiento en el estudiante, pero un conocimiento significativo para éste, tal como lo propone Ausubel.

La Introducción y el desarrollo de actividades se utiliza para el rescate de conocimientos previos, esta idea tiene que ver con el concepto ausubeliano organizados con anterioridad que son precisamente presentaciones que hace el docente con el fin de que le sirvan al alumno para establecer relaciones adecuadas entre el conocimiento nuevo y el que ya posee. Tratando de la utilización de puentes cognitivos para pasar de un conocimiento menos elaborado o incorrecto a un conocimiento más elaborado.

“...En las escuelas, la diversidad se manifiesta en la variedad lingüística, social y cultural, de capacidades, de ritmos y estilos de aprendizaje de la comunidad educativa. También reconoce que cada estudiante cuenta con aprendizajes para compartir y usar, por lo que busca que se asuman como responsables de sus acciones y actitudes para continuar aprendiendo. En este sentido, el aprendizaje de cada alumno y del grupo se enriquece en y con la interacción social y cultural; con retos intelectuales, sociales y físicos, y en un ambiente de trabajo respetuosos y colaborativo lo anterior tiene su fundamento en la teoría de Vygotski el cual menciona que la interacción social produce un favorecimiento del aprendizaje mediante la creación de conflictos cognitivos que causan un cambio conceptual. Es decir, el intercambio de información entre compañeros que tienen diferentes niveles de conocimiento provoca una modificación de los esquemas del individuo y acaba produciendo aprendizaje, además de mejorar las condiciones motivacionales de la instrucción. En definitiva: en este enfoque se estudia el efecto de la interacción y el contexto social sobre el mecanismo de cambio y aprendizaje individual.

“El diseño de actividades de aprendizaje requiere del conocimiento de lo que se espera que aprendan los alumnos y de cómo aprenden, las posibilidades que tienen para acceder a los problemas que se les plantean y qué tan significativos son para el contexto en que se desenvuelven. Esta idea tiene que ver con lo que menciona Coll “el profesor conoce en principio los significados que espera llegar a compartir con el alumno al término del proceso educativo y este conocimiento le sirve para planificar la enseñanza”.

Otro aspecto es el intercambio de experiencias, la convivencia y la colaboración en el aprendizaje: “El trabajo colaborativo alude a estudiantes y maestros, y orienta las acciones para el descubrimiento, la búsqueda de soluciones, coincidencias y diferencias, con el propósito de construir aprendizajes en colectivo”.

El intercambio de información entre compañeros que tienen diferentes niveles de conocimiento provoca una modificación de los esquemas del individuo y acaba produciendo aprendizaje, además de mejorar las condiciones motivacionales de la instrucción.

“Los aprendizajes esperados gradúan progresivamente los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores que los alumnos deben alcanzar para acceder a conocimientos cada vez más complejos, al logro de los Estándares curriculares y al desarrollo de competencias”.

La integración del alumno, el maestro y el contenido; orientado a la adquisición de un sentido del mismo, complementado con una actitud favorable, resulta muy parecido al Plan de aprendizajes esperados “elementos que articulan el sentido del logro educativo como expresiones del crecimiento y del desarrollo de la persona, como ente productivo y determinante del sistema social y humano.

Modelo Educativo y Académico

El Modelo Educativo y Académico de la ESI-API. se propone el desarrollo armónico de todas las capacidades y facultades del estudiante de tal manera que aprenda a aprender, a hacer, a ser, a emprender y a convivir con sus semejantes y con el medio natural. Sus características son las siguientes:

- a) **Educación centrada en el (la) estudiante.** La ESSUINAPI, S.C. pone en el centro del proceso educativo al estudiantado en su contexto psicológico, social y cultural, quien en su calidad de actor y destinatario fundamental del proceso educativo participa, en el marco del currículo flexible, en la determinación de su ruta de formación académica y/o profesional con un alto grado de responsabilidad y autonomía. Los planes y programas de estudio considerarán los intereses y las necesidades formativas de los educandos que se desprenden de sus procesos específicos de maduración, desarrollo e individuación. El estudiantado participa en la determinación del rumbo, tiempo y ritmo de su auto-aprendizaje tanto en el aula como fuera de ella.
- b) **Educación centrada en el aprendizaje.** La ESI-API. hace énfasis en el aprendizaje significativo, relevante, contextualizado y autónomo; que prepara para la vida. Este modelo permite al (la) estudiante construir proyectos de investigación, apropiarse de metodologías, técnicas y procedimientos para el tratamiento de problemáticas específicas buscando soluciones mediante un pensamiento reflexivo y crítico. La educación centrada en el aprendizaje implica la corresponsabilidad entre el sujeto aprendiz y el docente facilitador. Pone el acento en las experiencias de formación para la construcción del conocimiento y el desarrollo de habilidades y destrezas, así como para el fomento de actitudes y valores.
- c) **Educación pertinente y socialmente comprometida.** Es aquella que en términos de su oferta, propuesta curricular y práctica educativa reúne un conjunto articulado de características y de condiciones que contribuyen a enfrentar y resolver algunas de las problemáticas fundamentales del

entorno de la institución educativa. Una educación se considera pertinente cuando se encuentra en consonancia con las condiciones cambiantes del entorno, cuando la institución promueve la criticidad constructiva y reflexiva frente a las normas y saberes de un campo del conocimiento, cuando se fomenta la capacidad de auto formarse permanentemente, cuando se recrea el conocimiento al servicio de la sociedad, cuando el (la) profesional se compromete con el bienestar de sociedad y se conduce con equidad, en una actitud de respeto a la alteridad, en un ambiente de democracia. Así, pertinencia social y pertinencia profesional se conjugan en la formación de un ciudadano consciente de su función social, de su responsabilidad en cuanto al desarrollo sustentable de su país y del planeta, y a su vez, un profesionalista eficiente, actualizado cuyo trabajo cobra sentido en la búsqueda del bienestar humano (aprender a hacer, a vivir juntos y a ser).

- d) **Educación polivalente.** El (la) estudiante desarrolla la capacidad de adaptarse a diferentes contextos y necesidades profesionales. Las mutaciones aceleradas del contexto, la cada vez más rápida obsolescencia de los conocimientos y tecnologías y las consecuentes innovaciones científico técnicas, la complejidad cada vez mayor de los campos profesionales y la globalización económica que conduce al desempleo y la movilidad laboral, hacen imprescindible una educación regida por este principio. La polivalencia será posible en la medida en que los contenidos de los programas educativos enfatizen los aspectos básicos de la formación, y el desarrollo de competencias para la vida.
- e) **Educación competente.** Son el conjunto de actitudes y capacidades que permiten al (la) estudiante resolver de manera eficiente y eficaz y con sustento ético las problemáticas propias de su trabajo profesional y de vida personal y social. Para la ESIAPI. ofrecer una educación competente significa brindar una formación a los educandos que los haga capaces de concursar, acceder y proyectarse laboralmente en los puestos y ocupaciones que para su profesión ofrece el mercado de trabajo; contar con una plataforma curricular que esté en condiciones de ser evaluada y competir con éxito con otras ofertas educativas de calidad existentes en la entidad y el país.
- f) **Antologías y guías de asignaturas.** Son diversas partes de información provenientes de libros, de proyectos de investigación, de informes que forman parte de los temas y subtemas contemplado en cada una de las materias del plan de estudios dentro del desarrollo de la carrera profesional, aunado a ello, se propone la solución de diversos ejercicios con el fin de poder comprender y poder relacionar la teoría con la practica en el desarrollo del contenido temático en aplicaciones, promoviendo así una educación competente de una manera autodidacta en su aprendizaje.

Relación teoría-práctica-realidad

En la organización de los contenidos programáticos del plan de estudios es necesario tomar en cuenta la relación entre la teoría y la práctica y entre la teoría y la realidad. Esta relación ha sido señalada por los docentes estudiantes como uno de los problemas más serios en la formación profesional.

En cuanto a la relación teoría-práctica, se distinguen dos dimensiones: la teoría en relación con la comprensión de conceptos y la teoría en relación con la aplicación de conceptos. La relación teoría-práctica (comprensión de conceptos). Se refiere al proceso de comprensión de la información y su relación con nuevos conceptos de la teoría en estudio. El desarrollo de prácticas de comprensión de conceptos es denominado por los estudiantes como “prácticas dentro del aula”, consisten en actividades que se analizan y resuelven, en forma individual o grupal, con la asesoría del profesor. Estas “prácticas teóricas” se pueden ubicar en los primeros niveles de la carrera.

La relación teoría-práctica (aplicación de conceptos). Se refiere a la relación de la teoría con la acción en atención al contexto social. Los desarrollos de trabajos prácticos requieren de una fuerte preparación teórica, por lo que son propicios para los niveles intermedios y superiores de la carrera. En estos niveles el estudiante logra una mayor comprensión e interrelación de conceptos; esto le proporciona las bases para realizar proyectos concretos. Los trabajos de aplicación de conceptos son denominados por los estudiantes como “proyectos de investigación”, los cuales se pueden llevar a cabo dentro o fuera de la institución educativa.

La relación de la teoría-realidad (nacional e internacional). Es la relación de la teoría con el contexto socio-político, económico y cultural y, con las opciones de trabajo. Relacionar la teoría con la práctica es una actividad que se debe abordar en todos los cursos de la carrera. Depende, en gran parte de la experiencia del docente en el mercado laboral externo a la Universidad y en el mundo del trabajo.

CAPÍTULO II. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

- **Planes de estudio a nivel Licenciatura.**

Artículo 13. La Institución basa sus planes de estudio en la modalidad escolarizada y mixta con reconocimiento de validez oficial SEP.

Licenciatura en Ingeniería Química.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionistas de alto nivel académico con habilidades y aptitudes analíticas competentes para optimizar y resolver problemas de diseño, control y administración del rubro industrial y de servicios mediante el estudio de los procesos y operaciones unitarias, contribuyendo al bienestar social y desarrollo sustentable del país.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 9 semestres en modalidad educativa escolarizada y mixta.

Perfil del egresado:

- a) Conocimientos:
 - 1) Identificar los fundamentos básicos de ingeniería química usados en operaciones unitarias e ingeniería de procesos.
 - 2) Analizar los fenómenos de transferencia aplicables a los procesos químicos.
 - 3) Identificar y analizar equipos y sistemas de producción y su importancia.
 - 4) Comprender la importancia de la Normatividad de seguridad e higiene vigentes.
- b) Habilidades:
 - 1) Aplicar los principios de Normatividad en las distintas áreas de proceso.
 - 2) Operar los sistemas de producción asegurando el correcto funcionamiento de las plantas.
 - 3) Resolver situaciones de grupos de trabajo interdisciplinario.
 - 4) Participar en el diseño de alternativas sustentables.
- c) Actitudes:
 - 1) Valorar su participación en el ámbito industrial, de servicios y de investigación.
 - 2) Fomentar su papel como profesionista emprendedor en la innovación de proyectos que promuevan el desarrollo sustentable.
 - 3) Ser consciente de los problemas de su comunidad y contribuir a su progreso.

d) Destrezas:

- 1) Demostrar el uso responsable de productos y tecnologías.
- 2) Administrar y evaluar proyectos de optimización de procesos.
- 3) Tomar decisiones entorno a problemas de operación, mantenimiento y diseño.
- 4) Analizar el impacto de las propuestas técnicas que desarrolle o formule.

Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionistas de alto nivel multidisciplinario con la capacidad de resolver problemas de diseño, elaboración, mantenimiento y programación de sistemas mecatrónicos, para automatizar procesos a través de nuevas tecnologías para un mejor desarrollo social y profesional.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 9 semestres en modalidad educativa escolarizada y mixta.

Perfil del egresado:

a) Conocimientos:

- 1) Identificar los sensores e interfaces utilizadas en la automatización y robótica.
- 2) Comprender los fundamentos de ingeniería térmica, mecánica de fluidos y procesos avanzados de manufactura.
- 3) Analizar el lenguaje, simbología, diagramas y códigos usados en los sistemas electrónicos, neumáticos e hidráulicos y de conversión de energía.
- 4) Clasificar las diversas herramientas computacionales de diseño mecatrónico (CAD, CAM y CAE) y programación de los PLC's.

b) Habilidades:

- 1) Generar soluciones óptimas para instalación de maquinarias y/o sistemas mecatrónicos, contemplando los aspectos de seguridad, confiabilidad y economía.
- 2) Contribuir al desarrollo de estrategias de automatización y control en la optimización de recursos.
- 3) Formular el diseño básico de Robots y Autómatas.
- 4) Integrar sesiones de trabajo en equipo y multidisciplinario.

c) Actitudes:

- 1) Comunicar de manera eficaz las actividades y mejoras en su ambiente laboral.
- 2) Utilizar las nuevas tecnologías en sistemas mecatrónicos.
- 3) Emitir juicios de forma crítica y efectiva en los procesos en los que intervendrá.

d) Destrezas:

- 1) Diseñar piezas mecánicas, considerando aspectos para su fabricación utilizando sistemas flexibles de manufactura.
- 2) Construir estaciones de trabajo, considerando la legislación laboral y el factor humano.
- 3) Dominar el uso de Tecnologías de Información propias de su actividad profesional.

Licenciatura en Ingeniería Ambiental.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionistas con la capacidad de analizar situaciones de impacto ambiental, ejecutando proyectos relacionados con problemas de la interacción humana con el entorno, proponiendo soluciones que contribuyan a la reducción de agentes contaminantes para mejorar el desarrollo social, industrial y humano con un enfoque sustentable.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 9 semestres en modalidad educativa escolarizada y mixta.

Perfil del egresado:

a) Conocimientos:

- 1) Identificar los fundamentos fisicoquímicos y biológicos relacionados con la estructura y función de los organismos, del suelo, el agua y del aire.
- 2) Identificar y analizar los tipos de contaminantes, modelos de dispersión y prevención de los mismos en aire, agua y suelo.
- 3) Comprender la importancia de la biodiversidad desde el punto de vista molecular, celular, individual, poblacional y comunitario.

b) Habilidades:

- 1) Interpretar información obtenida mediante estudios de factores ambientales.
- 2) Manejar procesos y tecnologías para el diagnóstico, prevención y control de la contaminación del medio ambiente.
- 3) Formular proyectos medioambientales.
- 4) Diseñar equipos y procesos para la prevención y control de agentes contaminantes en aire, agua y suelo.

c) Actitudes:

- 1) Valorar su participación en la educación ambiental con su medio y entorno.
Fomentar su papel como profesionista comprometido con la sociedad en la conservación y uso racional de los recursos.

- 2) Comparar la solución de los problemas ambientales en las diferentes zonas climáticas del país.
- d) Destrezas:
 - 1) Producir nuevos procedimientos y tecnologías para reducir los índices de contaminación basados en el conocimiento y sensibilidad de las variables ambientales.
 - 2) Proponer el uso de energías alternas para la conservación de un ambiente saludable
 - 3) Tomar decisiones entorno a problemas del medio ambiente.
 - 4) Aplicar y evaluar proyectos medioambientales

Artículo 14. Las asignaturas que conforman el plan de estudios de las Licenciaturas se dividirán para su estudio en:

- a) Área de tronco común: son todas aquellas asignaturas que deberá cursar el alumno debidamente inscrito en la institución, que correspondan a las ciencias básicas de química, matemáticas y físicas.
- b) Área de especialización: son todas aquellas asignaturas específicas que correspondan a la Licenciaturas a cursar.

- **Planes de estudio a nivel Posgrado**

Artículo 15. La Institución basa sus planes de estudio en la modalidad mixta con turno mixto y con reconocimiento de validez oficial de la SEP.

Maestría en Ingeniería de Mantenimiento.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionales del mantenimiento con un conjunto de conocimientos mediante la aplicación de herramientas y metodologías de confiabilidad operativa que le permitan tomar decisiones de ingeniería técnico-económicas, planificación, ejecución y control de las actividades de acuerdo a su contexto laboral coadyuvando en la rentabilidad, costo-beneficio y seguridad de las instalaciones en general.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 4 semestres en modalidad educativa mixta.

Perfil del egresado:

- a) Conocimientos:
 - 1) Identificar problemas científicos y técnicos relacionados con la ingeniería de Mantenimiento.
 - 2) Describir los sistemas de cómputo, tecnologías de la información e instrumentación científica en la solución de problemas en el ámbito de la Ingeniería de Mantenimiento.
- b) Habilidades:
 - 1) Describir las fallas de sistemas industriales, relacionando sus funciones, propiedades de los materiales que los constituyen, cargas y condiciones de servicio.
 - 2) Optimizar el mantenimiento mediante la aplicación de técnicas informáticas, de Mantenimiento Predictivo y de los modelos teóricos modernos de la Ingeniería de Mantenimiento.
 - 3) Aprender de manera autodidacta, conocimientos, técnicas y métodos relacionados con su trabajo.
- c) Actitudes:
 - 1) Comprender y valorar la generación del conocimiento y el desarrollo tecnológico, así como el impacto social y económico que representa su implementación en las naciones desarrolladas, y cómo modelos puede ser implementados en México.
 - 2) Interactuar con profesionales y trabajadores de diversas especialidades y participar en grupos interdisciplinarios, asumiendo con responsabilidad y honestidad el trabajo individual y en equipo.
- d) Destrezas:
 - 1) Organizar los recursos necesarios para la realización del mantenimiento para eficientar su control.
 - 2) Investigar y aplicar nuevas filosofías de Mantenimiento Clase Mundial en su entorno.

Maestría en Seguridad e Higiene Industrial y Sustentabilidad.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionistas que apliquen las disposiciones legales, herramientas y conocimientos para elaborar y evaluar programas de seguridad considerando aspectos técnicos, económicos y ambientales. Conocer los fundamentos de las medidas de prevención y control de los factores de riesgos en el medio ambiente de trabajo, así como las consecuencias en la salud.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 4 semestres en modalidad educativa mixta.

Perfil del egresado:

- a) Conocimientos:
 - 1) En las normas oficiales mexicanas aplicables a la seguridad e higiene industrial, los requisitos y medidas para evitar accidentes y enfermedades, así como la forma de elaborar programas de seguridad.
 - 2) En las aplicaciones que apoyan a la gestión para la administración de la seguridad en los centros de trabajo, la sustentabilidad mediante conceptos, técnicas, métodos y casos prácticos.
- b) Habilidades:
 - 1) Para Analizar y comprender los accidentes, a fin de tomar las acciones preventivas adecuadas para evitarlos.
 - 2) Para reconocer y evaluar riesgos higiénicos para emitir medidas de prevención y control de la exposición.
 - 3) Para la mejora de procesos con enfoque para las áreas de seguridad, higiene, sustentabilidad y energía.
- c) Actitudes:
 - 1) Ética en el ejercicio de la profesión en ambientes interdisciplinarios con profesionales de las diversas áreas. Liderazgo y responsabilidad social.
 - 2) Disciplina, adaptabilidad, flexibilidad, empatía y participación.
- d) Destrezas:
 - 1) Utilizar las herramientas y estándares internacionales y nacionales de los sistemas de gestión de la seguridad, salud en el trabajo, gestión de la energía.
 - 2) Promover la investigación utilizando los métodos de investigación científica para plantear desarrollos tecnológicos.

Especialidad en Desarrollo y Producción de Polímeros.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionales capaces de aplicar aspectos metodológicos de investigación y técnicas caracterización de polímeros mediante la adquisición de conocimientos fundamentales sobre morfología, síntesis, caracterización y aplicaciones de materiales poliméricos para el planteamiento de soluciones en la industria de los plásticos.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 4 semestres en modalidad educativa mixta.

Perfil del egresado:

a) Conocimientos:

- 1) En la participación en el diseño, selección arranque, operación y mejora continua de equipos y procesos de plantas productivas, considerando las normas de higiene y de seguridad.
- 2) En las ciencias de los materiales y ciencias químicas, desarrollo de rutas de síntesis poliméricas.
- 3) En el uso de equipos y de nuevas tecnologías aplicadas a polímeros.

b) Habilidades:

- 1) Para formar grupos de trabajo interdisciplinario y lograr guiarlos a las metas propuestas.
- 2) Para poder identificar y solucionar problemas.
- 3) Participar en el diseño y selección de materiales poliméricos con aplicación industrial.
- 4) Reconocer y analizar necesidades de productos y servicios en la industria de los materiales.

c) Actitudes:

- 1) Ética en el ejercicio de la profesión, en el desarrollo de proyectos de investigación y en su relación con el entorno.
- 2) Disciplina, adaptabilidad, flexibilidad, empatía, participativo y de creativo.
- 3) Interés por los problemas de su comunidad, sensibilidad hacia los problemas sociales.

d) Destrezas:

- 1) Reconocer los avances y evolución de la ciencia de los materiales, favorecimiento el uso de nuevas tecnologías en su entorno profesional.
- 2) Analizar el impacto de las propuestas técnicas que desarrolle o formule, dentro del contexto social.

Artículo 16. Dentro de las características del del Plan de Estudios manejado en los Posgrados de la Institución, también se desarrolla un entorno virtual, el cual es un proceso sistemático para la planeación, organización y desarrollo de la acción formativa y las actividades se desarrollan de forma asíncrona, sin que el profesor esté participando en ese momento en el proceso, por lo cual precisa de un diseño y organización clara para la navegación en la plataforma del alumno y el docente. Los posgrados que se apoyan de una Plataforma Tecnológica Educativas son:

Maestría en Ingeniería de Mantenimiento y Confiabilidad.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionales del mantenimiento con alta capacidad innovadora técnica y metodológica que contribuya mediante la aplicación en sus industrias específicas de; estrategias, técnicas, herramientas y metodologías de mantenimiento y confiabilidad de última generación a incrementar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad, coadyuvando así a mejorar la rentabilidad de sus plantas e instalaciones industriales, que le permitan tomar decisiones de ingeniería técnico-económicas eficaces en la organización, planificación, ejecución y control de las actividades de acuerdo a su contexto de operación, integrando la Gestión de los Activos con la Gestión Tecnológica y del conocimiento, en busca de un resultado costo-beneficio favorable a su empresa, ya sea industrial, de servicios o de administración pública.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 4 semestres con modalidad educativa mixta apoyados con una plataforma Tecnológica Educativa:

Perfil del egresado:

a) Conocimientos:

- 1) Estará capacitado para Identificar, plantear y resolver problemas científicos y técnicos relacionados con la ingeniería de Mantenimiento y confiabilidad, mediante el uso de conceptos, técnicas, herramientas, software específico, metodologías y buenas prácticas de última generación, aplicables a la industria actual y futura, con un enfoque hacia el desarrollo sostenible desde perspectivas ambiental, social, económica y ética.

b) Habilidades:

- 1) Desarrollar, implementar y administrar estrategias y planes de mantenimiento enfocados a mejorar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los activos en plantas industriales.

- 2) Diagnosticar e identificar factores causales y corregir las fallas de sistemas y equipos industriales, relacionando sus funciones, propiedades de los materiales que los constituyen, cargas y condiciones de servicio.
 - 3) Optimizar el proceso de mantenimiento mediante la aplicación de Estrategias, metodologías, herramientas, técnicas informáticas y modelos de gestión de activos modernos de la Ingeniería de Mantenimiento y confiabilidad.
- c) Actitudes:
- 1) Comprender y valorar la generación del conocimiento y el desarrollo tecnológico, así como el impacto social y económico que representa su implementación en las naciones desarrolladas, y cómo modelos puede ser implementado. Interactuar con profesionales y trabajadores de diversas especialidades y participar en grupos interdisciplinarios, asumiendo con responsabilidad y honestidad el trabajo individual y en equipo.
 - 2) Aprender de manera autodidacta, conocimientos, técnicas y métodos relacionados con su trabajo.
- d) Destrezas:
- 1) Gerenciar el Proceso de Mantenimiento mediante la administración de recursos físicos, humanos y presupuestales.

Maestría en Seguridad e Higiene Industrial y Sustentabilidad.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionales que apliquen estrategias, herramientas y conocimientos de manera transversal en las áreas de seguridad industrial, higiene industrial, sustentabilidad y sistemas de gestión, aplicando la normatividad y legislación vigente en la gestión de programas de seguridad e higiene industrial para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e impactos ambientales considerando aspectos técnicos, económicos y de producción sustentable.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 4 semestres con modalidad educativa mixta apoyados con una plataforma Tecnológica Educativa:

a) Conocimientos:

- 1) En las normas oficiales mexicanas aplicables a la seguridad e higiene industrial, los requisitos y medidas para evitar accidentes y enfermedades, así como la forma de elaborar programas de seguridad.
- 2) En las aplicaciones que apoyan a la gestión para la administración de la seguridad en los centros de trabajo, la sustentabilidad mediante conceptos, técnicas, métodos y casos prácticos.

b) Habilidades:

- 1) Para analizar y comprender los accidentes, a fin de tomar las acciones preventivas adecuadas para evitarlos.
- 2) Para reconocer y evaluar riesgos higiénicos para emitir medidas de prevención y control de la exposición.
- 3) Para la mejora de procesos con enfoque para las áreas de seguridad, higiene, sustentabilidad y energía.

c) Actitudes:

- 1) Ética en el ejercicio de la profesión en ambientes interdisciplinarios con profesionales de las diversas áreas.
- 2) Liderazgo y responsabilidad social
- 3) Disciplina, adaptabilidad, flexibilidad, empatía y participación.

d) Destrezas:

- 1) Utilizar las herramientas y estándares internacionales y nacionales de los sistemas de gestión de la seguridad, salud en el trabajo, gestión de la energía.
- 2) Promover la investigación utilizando los métodos de investigación científica para plantear desarrollos tecnológicos.

CAPÍTULO III. DE LA ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Períodos de evaluación.

Artículo 17. Con la finalidad de que la Institución mantenga el buen funcionamiento de los planes y programas de estudios, estos deberán ser actualizados cada 5 años.

Artículo 18. La Institución promoverá la difusión del Reglamento Escolar vigente en el portal: www.esiapi.edu.mx/escolar.

Criterios.

Artículo 19. Los nuevos planes y programas de estudio, así como la actualización de los ya existentes se realizarán en los siguientes casos:

- a) Por recomendación de las autoridades educativas.
- b) Para incrementar la competitividad con otras instituciones de la región.
- c) Por recomendación de los Docentes de Institución, derivado del proceso de aplicación del plan y programa de estudios.
- d) Como resultado de evaluación realizada a los Docentes de Institución.

Procedimiento.

Artículo 20. Los procesos de revisión normativa para la actualización de los planes y programas de estudio quedan bajo responsabilidad de la Subdirección Académica de la Institución.

Artículo 21. El procedimiento para llevar a cabo la actualización de los planes y programas de estudio es el siguiente:

- a) Se realiza una reunión con el subdirector Académico, Coordinadores de Licenciaturas en Ingenierías, Docentes y Asesores, en la cual se informa los motivos por los que se realizará la actualización del plan de estudios.
- b) Se establecen las siguientes áreas académicas por cada Licenciatura:
 - 1) Área de tronco común
 - 2) Área de especialización
- c) Cada Coordinador de Licenciaturas en Ingenierías, conjuntamente con su equipo académico trabaja en la modificación tomando en cuenta la experiencia del Docente, las innovaciones tecnológicas y técnicas pedagógicas en las tres áreas mencionadas anteriormente.
- d) Para la Licenciatura del sistema escolarizado, se captura la información en los siguientes formatos:

- 1) Plan de estudios (Anexo 1 del acuerdo número 17/11/17 y de acuerdo número 18/11/18)
- 2) Programas de estudio (anexo 2 del acuerdo número 17/11/17 y de acuerdo número 18/11/18)
- 3) Listado de acervo bibliográfico (anexo 3 del acuerdo número 17/11/17 y de acuerdo número 18/11/18).
- e) Para las Licenciaturas y Posgrados de sistema mixto, se captura la información en los siguientes formatos:
 - 1) Plan de estudios (Anexo 1 del acuerdo número 17/11/17 y de acuerdo número 18/11/18)
 - 2) Programas de estudio (Anexo 2 del acuerdo número 17/11/17 y de acuerdo número 18/11/18)
 - 3) Listado de acervo bibliográfico (Anexo 3 del acuerdo número 17/11/17 y de acuerdo número 18/11/18)
 - 4) Guía Docente de dos materias correspondientes al primer semestre.
 - 5) Guía del alumno de dos materias correspondiente al primer semestre.
 - 6) Antología de dos materias correspondiente al primer semestre.

Y para el caso de posgrados con modalidad educativa mixta y apoyo de Plataforma Tecnológica Educativa, se captura la información de los siguientes formatos:

- 1) Se deberá presentar la documentación mencionada en el **artículo 21. "Inciso e" de los numerales 1, 2 y 3, y anexar**
- 2) Plataforma Tecnológica Educativa (Anexo 4 del acuerdo número 17/11/17 y de acuerdo número 18/11/18)

Artículo 22. Los nuevos planes y programas de estudio y la actualización de los ya existentes serán revisados y aprobados por la SEP.

Artículo 23. La actualización de los planes y programas de estudios de la Institución, tendrá vigencia a partir de la fecha indicada por las autoridades educativas correspondientes.

Actores.

Artículo 24. Para la actualización de los planes y programas de estudios de la institución, participan el siguiente personal tanto directivo como administrativo:

- a) Subdirector (a) Académico.
- b) Coordinadores de Licenciaturas en Ingenierías Química, Mecatrónica y Ambiental.
- c) Docentes
- d) Subdirector (a) Administrativa y de Servicios Escolares.

CAPÍTULO IV. DEL CALENDARIO ESCOLAR

Artículo 25. La institución dará a conocer el Calendario Escolar para cada periodo por conducto de Servicios Escolares y de la Plataforma educativa, para su consulta, observancia y cumplimiento en todos los campus de la Institución, que contienen las fechas a las que estarán sujetas las siguientes actividades académicas:

- a) Periodos de inscripción.
- b) Periodos de reinscripción.
- c) Periodos de vacaciones.
- d) Días de suspensión de actividades.
- e) Inicio y fin de ciclo escolar

Artículo 26. La duración del ciclo lectivo es la siguiente:

- **Licenciatura**
 - a) Semestral de 20 y 24 semanas efectivas de trabajo académico
- **Posgrado**
 - b) Semestral de 20 semanas efectivas de trabajo académico

Artículo 27. La ignorancia del calendario escolar no exime de su cumplimiento, por lo que el alumno tiene la obligación de enterarse de las fechas de su interés, pues fuera de la misma, no se realizará trámite alguno.

Escuela Superior de Ingeniería

TÍTULO III

Estatuto de Alumnos

E. S. I.®

CAPÍTULO I. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.

- **Inscripción.**

Artículo 28. La institución llevara a cabo la inscripción a primer ingreso y reingreso, así como el llenado de sus tiras de materias correspondientes, considerando lo siguiente:

- 1) Los aspectos de comercialización del servicio educativo, dispuestos en el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992.
- 2) Apego a las fechas indicadas en el Calendario Escolar, que se difundirán con la debida oportunidad.
- 3) Para cursar la asignatura es requisito indispensable, la inscripción a la misma en tiempo y forma, verificable mediante la tira de materias.

Artículo 29. Son alumnos de primer ingreso aquellos que se matriculan por primera vez a un plan de estudios de la Institución, incluyendo alumnos que ingresen por equivalencia o revalidación.

Artículo 30. Son alumnos de Reingreso aquellos que renuevan, mediante el pago de su reinscripción, su voluntad de permanecer en la Institución.

Artículo 31. Los tramites de inscripción y reinscripción deberán ser realizados por el propio interesado. Por excepción podrá hacerlo otra persona siempre y cuando presente documentación y autorización por parte del alumno.

Artículo 32. La Institución asignara el turno y grupo en razón de los cupos disponibles. Solo se autorizará la apertura de un nuevo grupo si se cumple con el número mínimo de alumnos que la Institución señale en cada ciclo.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES PARA NUEVO INGRESO

Artículo 33. El alumno deberá incorporarse a la Institución de conformidad con los resultados de las evaluaciones diagnósticas, de ubicación o de admisión que se apliquen y tomar los cursos de adecuación o propedéuticos que la Institución asigne como necesarios.

Artículo 34. Una vez realizado el trámite de Inscripción, el aspirante deberá concluirlo en el plazo señalado por la Institución, por lo cual será necesario entregar la siguiente documentación:

- **Licenciatura**
 - a) Original y 3 copias del Acta de nacimiento
 - b) Original y 3 copias del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa.
 - c) Copia de la Clave Única de Registro de Población.
 - d) 6 fotografías tamaño infantil a color
 - e) En caso de aspirantes extranjeros, es necesario que además de entregar la documentación anterior aplicable, cumplan:
 - 1. Que los documentos de nacimiento y estudios estén debidamente legalizados por el país de origen y por la Secretaría de Gobernación de México.
 - 2. Entregar comprobante de estancia legal en el país, expedido por la Secretaría de Gobernación, en el que se especifique su calidad migratoria como residente o alumno (original y copia).
 - f) En el caso en que aplique, entregar la resolución de equivalencia (para aspirantes nacionales), revalidación de estudios y/o acta de admisión (para extranjeros), expedida por la Secretaría de Educación Pública y el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de estas (original y copia), y
 - g) Los aspirantes deberán proporcionar su dirección del domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico propio o de los padres o tutores, para efecto de Inscripción reinscripción y cualquier otro tipo de trámite como solicitud de beca, descuentos, titulación, etc.
- **Posgrado**
 - a) Solicitud de Ingreso.
 - b) Original y 3 copias del Acta de nacimiento.
 - c) Copia de la Clave Única de Registro de Población.
 - d) 6 fotografías tamaño infantil a color
 - e) Original y 3 copias del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa, como el certificado de Licenciatura, el título de Licenciatura, o bien
 - f) Haber cubierto el total de créditos del nivel inmediato anterior al que desea cursar cuando lo haga como opción de titulación de Licenciatura, como es el certificado total de estudios.
 - g) En su caso copia de la cedula profesional
 - h) En su caso, copia de los documentos de equivalencia o revalidación expedidas por la autoridad competente.
 - i) En su caso, copia de los documentos que acrediten la estancia legal en el país.

Artículo 35. Todos los datos proporcionados por el aspirante quedarán bajo resguardo y custodia de la institución y serán tratados conforme el aviso de privacidad vigente.

Artículo 36. La Institución solo admitirá alumnos que:

- a) Cuenten con promedio de Bachillerato, probatorio para alumnos de Licenciatura
- b) Cuenten con promedio de Licenciatura, aprobatorio para alumnos de Posgrado
- c) Que cumplan con todos los requisitos de inscripción que la Institución señala como necesarios.
- d) Hayan cubierto el pago correspondiente a inscripción.

Artículo 37. Se dará un plazo de 180 días naturales contados a partir del inicio del semestre en curso, para la entrega de la documentación original requerida. Los aspirantes que por cualquier motivo no presenten la documentación escolar completa dentro del mencionado plazo serán dados de baja sin ninguna responsabilidad para la Institución, sin derecho a un reembolso de su mensualidad e inscripción.

Artículo 38. Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el alumno y sin que por este hecho proceda la devolución de las cuotas pagadas o la cancelación de los adeudos.

Artículo 39. Las cuotas de inscripción, colegiaturas y demás cuotas, de los diferentes niveles, serán fijados anualmente por la Dirección General de la Institución.

Artículo 40. Tratándose de la admisión a programas de posgrado por alumnos que vienen de diferentes áreas de conocimiento, se le apoyará con un curso propedéutico que permita tener el perfil de ingreso al plan y programa.

Artículo 41. De la admisión de programas en áreas de conocimiento diferente a los estudios previos, deberá cubrir los lineamientos siguientes:

- a) Presentar constancias laborales, de educación continua o cualquier otro documento que acredite el perfil de ingreso requerido, o
- b) Realizar el curso propedéutico que ofrezca la Institución

CAPÍTULO III. DEL SEGURO ESCOLAR

- **Licenciatura y Posgrado**

Artículo 42. En caso de seguro contra accidentes, es obligatoria la incorporación para todo alumno, aún en el caso que ya cuente con otro seguro de gastos médico. Disponer del seguro que la Institución marque, garantizara la posibilidad de atención al alumno en caso de ocurrir un accidente dentro de las Instalaciones de la Institución. El alumno y/o padre o tutor deberá cubrir el monto de los gastos generados y solicitar factura de los gastos médicos para que el seguro le reembolse lo gastado y se le descontará el deducible acordado en el seguro vigente con la aseguradora que este brindando el servicio.

CAPÍTULO IV. DEL INGRESO DE ALUMNOS EXTRANJEROS

Artículo 43. La Institución admitirá alumnos extranjeros si al igual que los alumnos nacionales, cumplen con las condiciones señaladas en este Reglamento y además:

- a) Presentar acta de nacimiento y certificados de estudios debidamente apostillados por el país de origen traducidos al español y legalizados por la Secretaría de Gobernación en México.
- b) Acreditar su calidad migratoria para poder estudiar.
- c) Presentar su revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa correspondiente.
- d) Entregar todos los originales solicitados para llevar a cabo la inscripción.

Artículo 44. La revalidación de estudios es la determinación de compatibilidad de contenidos que se otorga a estudios realizados en el extranjero, conforme a la normatividad en materia, en un Plan de Estudios del mismo nivel educativo o grado escolar.

Artículo 45. El alumno que ingrese por revalidación deberá tramitarla previo a su inscripción.

Artículo 46. Se deberán hacer los trámites de acuerdo con el Calendario Escolar vigente.

Artículo 47. Los alumnos que ingresen mediante un proceso de revalidación, podrán ingresar a los niveles intermedios de Licenciatura, según el caso, si cumplen con lo siguiente:

- a) Tener Certificado Parcial correspondiente.

- b) Tener programa de estudios de la Licenciatura de la Institución de origen.
- c) Acta de admisión y/o Revalidación
- d) Cumplir con los requisitos aplicables del nuevo ingreso, establecidos en este Reglamento.

Artículo 48. El alumno cursara todas aquellas asignaturas que no vengán contempladas en la resolución de Revalidación emitida.

Artículo 49. La Institución buscará ubicar a los alumnos de revalidaciones de la manera más adecuada posible, cuidando seriaciones en el caso de haberlas, y tratando de hacerlos avanzar lo más rápido posible.

CAPÍTULO V. DE LAS CONDICIONES PARA EL REINGRESO

Artículo 50. El alumno de reingreso, en razón de su situación escolar, podrá ser regular o irregular.

- a) Se entiende por alumno regular, aquel que al iniciar su siguiente ciclo haya acreditado todas las asignaturas inscritas en ciclos anteriores.
- b) Se entiende por alumno irregular, aquel que:
 - No haya acreditado una o más asignaturas inscritas en ciclos escolares anteriores.
 - Haya dado de baja una o más asignaturas.
 - Se haya inscrito por equivalencia o revalidación, y tenga materias pendientes por cursar de semestre inferiores al que fueron ubicados.

Artículo 51. Tiene derecho de reingreso a la Licenciatura o Posgrado, los alumnos regulares que cumplan lo siguiente:

- **Licenciatura**

- a) Se reinscriban en las fechas que el Calendario Escolar fije para el trámite.
- b) No tenga ninguna sanción académica o administrativa.
- c) Copia de la boleta de calificaciones
- d) Haya realizado su Llenado su tira de materias
- e) Haya efectuado los pagos correspondientes.

- **Posgrado**

- a) Se reinscriban en las fechas que el Calendario Escolar fije para el trámite.
- b) No tenga ninguna sanción académica o administrativa.

- c) Copia de la boleta de calificaciones
- d) Hayan realizado su Llenado su tira de materias
- e) Hayan efectuado los pagos correspondientes.

Artículo 52. Tiene derecho de reingreso a la Licenciatura o Posgrado, los alumnos irregulares que cumplan lo siguiente:

- **Licenciatura**

- f) Se reinscriban en las fechas que el Calendario Escolar fije para el trámite.
- g) No tenga ninguna sanción académica o administrativa.
- h) Tengan como máximo tres asignaturas reprobadas en el ciclo escolar anterior, que deberán regularizar en el ciclo inmediato,
- i) No tengan más de tres inscripciones a una misma asignatura y esta aun continúe sin haberse acreditado.
- j) Hayan realizado su Llenado su tira de materias, cuidando seriaciones en el caso de haberlas
- k) Hayan efectuado los pagos correspondientes.

- **Posgrado**

- f) Se reinscriban en las fechas que el Calendario Escolar fije para el trámite.
- g) No tenga ninguna sanción académica o administrativa.
- h) Copia de la boleta de calificaciones
- i) Haya realizado su Llenado su tira de materias, cuidando seriaciones en el caso de haberlas.
- j) Haya efectuado los pagos correspondientes.

Artículo 53. Durante el trámite de reinscripción de cada ciclo, el alumno actualizara los datos proporcionados a la Institución y notificara a Servicios escolares el cambio o modificación

Artículo 54. La institución no realiza planes de pagos especiales para alumnos irregulares, aun cuando estos:

- a) Tengan asignaturas reprobadas.
- b) Ingresen por equivalencia o revalidación.
- c) No hayan llevado carga académica completa,

Artículo 55. Se deberán pagar los conceptos íntegros.

Artículo 56. En el caso de alumnos irregulares, la Institución buscara ubicarlos de la manera más adecuada posible, cuidando seriaciones en caso de haberlas. Para definir tal ubicación, se podrá considerar que cuando el alumno acumule asignaturas pendientes de aprobación de uno o varios ciclos de su Plan de Estudios

podrá cursar materias en curso de verano, cuidando las seriaciones en caso de haberlas.

CAPÍTULO VI. DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA

Artículo 57. La equivalencia de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre si los estudios realizados del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 58. El alumno que ingrese por equivalencia deberá tramitarla con anticipación del inicio del siguiente ciclo escolar, que quiera ingresar a la Institución.

Artículo 59. Los alumnos que ingresen mediante un proceso de equivalencia de estudios podrán ingresar a los niveles intermedios de Licenciatura o Posgrado, según el caso, si cumplen con lo siguiente:

- a) Certificado oficial total o parcial de estudios objeto del trámite en donde se describan las unidades de aprendizaje, periodos en que se cursaron y las calificaciones obtenidas
- b) Antecedente académico que acredite la conclusión del nivel inmediato anterior a los estudios objeto del trámite
- c) Comprobante de pago de derechos correspondiente, realizado a través del formato e5cinco, en cualquier institución bancaria.
- d) Plan de estudios
- e) programa por materia
- f) cumplir con todos os requisitos aplicables del nuevo ingreso, establecidos en este Reglamento.

Artículo 60. El alumno cursara todas aquellas asignaturas que no estén contempladas en la Resolución de Equivalencia emitida por la Secretaría de educación Pública.

Artículo 61. La institución buscara ubicar a los alumnos de equivalencia de la manera más adecuada posible, cuidando las seriaciones en caso de haberlas, y tratando de hacerlos avanzar lo más rápido posible.

CAPÍTULO VII. DEL INGRESO POR REVALIDACIONES

Artículo 62. La revalidación de estudios es la determinación de compatibilidad de contenidos que se otorga a estudios realizados en el extranjero, conforme a la normatividad en materia, en un Plan de Estudios del mismo nivel educativo o grado escolar.

Artículo 63. El alumno que ingrese por revalidación deberá tramitarla previo a su inscripción.

Artículo 64. Los alumnos que ingresen mediante un proceso de revalidación, podrán ingresar a los niveles intermedios de Licenciatura o Posgrado, según el caso, si cumplen con lo siguiente:

- a) Solicitud de revalidación de estudios.
- b) Acta de nacimiento o documento de identidad equivalente. (Para los extranjeros, debe estar apostillado o legalizado)
- c) Antecedente académico que fue requerido en el sistema educativo de procedencia para ingresar a los estudios que solicita revalidar.
- d) Título, Diploma o Grado Académico Oficial, obtenidos en el extranjero objeto del trámite.
- e) Certificado oficial de asignaturas con calificaciones y créditos de los estudios cursados en el extranjero objeto del trámite, que describa las unidades de aprendizaje, los periodos en que se cursaron y calificaciones obtenidas.
- f) Opinión técnica institucional. De no contar con ella, deberá presentar plan y programas de los estudios realizados en el extranjero, objeto de revalidación (contenido temático de cada asignatura cursada que permita establecer una comparación de los estudios cursados con un programa nacional afín).
- g) La documentación requerirá traducción libre al idioma español cuando proceda.
- h) Comprobante de pago de derechos correspondiente, realizado a través del formato e5cinco, en cualquier institución bancaria (a nombre del interesado)
- i) Documentación Migratoria que acredite la legal estancia en el país.
- j) Se recomienda agregar a la solicitud de Revalidación:
 - El reconocimiento internacional de la institución educativa de procedencia.
 - Postgrados realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.
 - Comprobante de beca recibida para cursar los estudios que solicita revalidar.
 - Nombramiento del Sistema Educativo Nacional (SNI).
- k) cumplir con todos los requisitos aplicables del nuevo ingreso, establecidos en este Reglamento.

Artículo 65. El alumno cursara todas aquellas asignaturas que no estén contempladas en la Resolución de Revalidación emitida por la SEP.

Artículo 66. La institución buscara ubicar a los alumnos de revalidación de la manera más adecuada posible, cuidando las seriaciones en caso de haberlas, y tratando de hacerlos avanzar lo más rápido posible.

CAPÍTULO VIII. DE LOS PAGOS Y DEVOLUCIONES

Artículo 67. Se entiende como pago de Inscripción o reinscripción, aquel que el alumno, padre o tutor realiza a la Institución antes del inicio de clases, sin el cual no se tendrá derecho a la inscripción académica, por lo que no podrá llenar su tira de materias.

Artículo 68. Se entiende como pago de colegiaturas, aquel que el alumno, padre o tutor realiza a la Institución en los meses de clase y que cubren el servicio prestado.

Artículo 69. La institución informará mediante comunicado previamente al inicio de clases, los montos y fechas a pagar correspondiente a los conceptos siguientes conceptos:

- a) Inscripción o reinscripción;
- b) Colegiaturas, así como el número de éstas;
- c) Cuota Administrativa
- d) Seguro Escolar
- e) Equivalencia y Revalidaciones de estudios.
- f) Servicios varios (Licenciatura y Maestría)
- g) Fecha de pagos de colegiaturas.

Artículo 70. Los pagos de inscripción, reinscripción y servicios varios se deberán realizar en la institución bancaria, mediante referencia bancaria que la institución entregue a los alumnos y/o padre o tutor, mediante transferencia electrónica y/o directamente en la Institución mediante terminal bancaria.

Artículo 71. En caso de que los alumnos y/o padres o tutor rebasen la fecha de pago establecida para cada concepto, se deberá cubrir cargos por mora del 10% sobre el pago del concepto a pagar.

Artículo 72. La caja de la Institución solo aceptara pagos, mediante tarjeta de crédito o débito.

Artículo 73. Todos los pagos que se realicen en favor de la Institución, deberán constar cotejarse mediante recibo de pago bancario, comprobante de transferencia bancaria o recibo de pago en caja.

Artículo 74. El alumno que requiera factura fiscal deberá solicitarla dentro de los 3 días siguientes al pago de su mensualidad y podrán ser emitidas durante el mes corriente en que se realice el pago. Sera responsabilidad del alumno y/o padre o tutor, verificar que las facturas por los pagos efectuados señalen correctamente la fecha, el concepto, el monto y los datos personales requeridos.

Artículo 75. Cuando el alumno se inscriba o reinscriba de forma anticipada, cubriendo solo el primer pago, deberá realizar los conceptos faltantes que correspondan a las colegiaturas en las fechas que la Institución señale. En caso de

que rebasen la fecha de pago establecida para cada concepto, se deberá cubrir cargos por mora del 10% sobre el pago del concepto a pagar.

Artículo 76. El dejar de asistir a clases no implica el cese de las obligaciones económicas del alumno en el ciclo escolar al que se haya inscrito. Para lo cual deberá solicitar y concluir los trámites de baja correspondiente, además de cubrir la totalidad de las parcialidades y recargos correspondientes hasta la fecha de la conclusión de la baja académica y administrativa.

Artículo 77. En caso de que el alumno y/o padre o tutor tenga un saldo a favor, este se le aplicara al pago de colegiaturas futuras.

Artículo 78. Los alumnos que se reinscriban fuera de las fechas establecidas en el Calendario escolar, serán acreedores al pago de recargo del 10% por mora, quedando bajo su responsabilidad estar al corriente en su situación académica, sin que para ello haya una disminución de cuotas por colegiaturas, por lo que el alumno deberá cubrir sus colegiaturas integra de acuerdo al Plan de pagos vigente.

Artículo 79. Cuando un alumno no esté al corriente en sus colegiaturas de acuerdo al Plan de pagos vigente, se hará acreedor a recargos por mora que la institución aplique.

Artículo 80. La institución no otorgará ningún servicio cuando el alumno presente tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses vencidos, la institución deberá notificar lo anterior con quince días de anticipación al alumno.

Artículo 81. La Institución oferta pagos especiales para los alumnos que hayan terminado las Licenciaturas y deseen dar continuidad a sus estudios en Posgrado dentro de la misma institución.

Artículo 82. Cuando el alumno solicite ante la administración del campus una baja por causas ajenas a la Institución, no se realizará la devolución correspondiente al importe pagado.

Artículo 83. Cuando la Institución no apertura el grupo por no cubrir por la cantidad de alumnos estipulada, la Institución estará obligada a la devolución de los conceptos pagados al 100%. El importe de la devolución será pagado mediante transferencia bancaria en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, después de la fecha de la solicitud correspondiente.

CAPÍTULO IX. DE LA PERMANENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 84. El Plan de Estudios es el documento oficial estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos y que aseguran el proceso de enseñanza-aprendizaje en una carrera.

Artículo 85. El plazo máximo para concluir un plan de estudios, será de 4 años adicionales posteriores a aquel en que se debió concluirse de forma regular, establecido en el propio plan o programa conforme a la modalidad y temporalidad del mismo.

Artículo 86. Los alumnos que hayan solicitado baja temporal y se les haya autorizado, no serán contabilizado en el tiempo adicional de conclusión de los créditos.

Artículo 87. Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios en la Institución podrán reinscribirse, debiendo sujetarse al plan de estudios que se encuentre vigente al momento de la reinscripción.

Artículo 88. En los casos en que el alumno haya agotado el plazo máximo para la conclusión de los créditos del Plan de Estudios, este podrá solicitar al Consejo mediante un escrito una nueva ampliación del tiempo para concluir sus estudios. Una vez que el consejo haya analizado el caso, emitirá una resolución a favor o en contra de la solicitud de ampliación de plazo, la cual será inapelable.

CAPÍTULO X. DE LAS EVALUACIONES

- **Licenciatura**

Artículo 89. La evaluación constituye el proceso sistemático e integral a través del cual se determinan los conocimientos adquiridos por los alumnos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 90. Para aprobar una asignatura es requisito indispensable estar inscrito, cursarla y presentar los exámenes correspondientes para obtener una calificación final aprobatoria. La Institución establece política de calificaciones:

- a) La escala de calificación será de 0 a 10 (cero a diez)
- b) La calificación mínima aprobatoria será 6.0 (seis punto cero)
- c) Se aplicará la siguiente tabla de redondeo en las calificaciones finales:

CALIFICACION CON DECIMALES	REDONDEO	CALIFICACION REGISTRADA EN EL ACTA	TIPO DE CALIFICACION
0	0	5	No aprobatoria
0.5 A 1.4	1		
1.5 A 2.4	2		
2.5 A 3.4	3		
3.5 A 4.4	4		
4.5 A 5.4	5		
5.5 A 5.9	5	6	Aprobatoria
6.0 A 6.4	6		
6.5 A 6.9	7		
7.0 A 7.4	7		
7.5 A 7.9	8		
8.0 A 8.4	8		
8.5 A 9.4	9		
9.5 A 10	10	10	

Artículo 91. Las evaluaciones se aplicarán en los periodos establecidos en el Calendario Escolar, según la modalidad y temporalidad en que se curse la Licenciatura.

- En caso de modalidad escolarizada:

Artículo 92. Durante el semestre se realizan tres evaluaciones parciales que servirán de referencia para determinar el desempeño académico del alumno. El promedio parcial se obtiene sumando el resultado de las tres evaluaciones parciales y dividiéndolo entre 3.

Artículo 93. Si el promedio parcial de esas tres evaluaciones es menor a 9, el alumno deberá realizar el examen ordinario.

Artículo 94. Si el promedio parcial de esas tres evaluaciones es igual o mayor a 9, el alumno quedará exento de realizar el examen ordinario, siendo ésta la calificación final del alumno.

- En caso de modalidad mixta,

Artículo 95. Durante el semestre se realizan dos evaluaciones parciales por cada bloque, servirán de referencia para determinar el desempeño académico del

alumno. El promedio parcial se obtiene sumando el resultado de las dos evaluaciones parciales y dividiéndolo entre 2.

Artículo 96. Si el promedio parcial de esas dos evaluaciones es menor a 9, el alumno deberá realizar el examen ordinario.

Artículo 97. Si el promedio parcial de esas dos evaluaciones es igual o mayor a 9, el alumno quedará exento de realizar el examen ordinario, siendo ésta la calificación final del alumno.

Revisión de Exámenes.

- **En caso de modalidad escolarizada y mixta**

Artículo 98. Una vez que el Docente suba la calificación de cualquier tipo de examen al portal, si el alumno está en desacuerdo con alguna calificación, tendrá el derecho de solicitar la revisión del examen.

- a) El alumno tendrá un plazo de dos días hábiles para poder solicitar la revisión del examen mediante un escrito dirigido al Subdirector Académico.
- b) El Subdirector Académico solicita a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares el examen, en calidad de préstamo.
- c) El Subdirector Académico designará al Coordinador de Licenciatura en Ingeniería de la especialidad así como al Docente de la materia que aplicó el examen y programará la revisión de examen.
- d) El Coordinador de Licenciaturas en Ingenierías de la especialidad, el Docente y el alumno revisan el examen en la fecha programada.
- e) El resultado de esta revisión será definitivo e inapelable.

Exámenes.

- **En caso de modalidad escolarizada y mixta**

Artículo 99. Los exámenes tienen por objeto:

- a) Que el Docente disponga de los elementos para evaluar el aprendizaje del alumno.
- b) Que el alumno conozca el grado de conocimientos que ha adquirido.

Artículo 100. Los períodos de exámenes estarán indicados en el calendario escolar.

Artículo 101. Los exámenes serán obligatorios para todos los alumnos de la Institución y podrán ser de cuatro clases:

- a) Exámenes parciales.
- b) Exámenes ordinarios.
- c) Exámenes extraordinarios.
- d) Exámenes Título.

Artículo 102. El alumno que no se presente a algún examen de la materia, se le anotará en el portal la calificación de 0 (cero).

Artículo 103. Únicamente la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares podrá autorizar presentar exámenes fuera de los días en que hayan sido practicados oficialmente, siempre y cuando exista alguna de las justificaciones siguientes:

- a) Incapacidad expedida por el médico tratante y la receta de medicamentos.
- b) Constancia laboral (En papel membrete de la empresa, con firma y sello del jefe inmediato),
- c) Por asuntos personales de enfermedad o fallecimiento de algún familiar cercano, o sucesos naturales.
- d) Cuando participen en concursos escolares, actos oficiales, actividades culturales, deportivas o académicas, previa autorización del Subdirector Académico.

Exámenes Parciales.

- **En caso de modalidad escolarizada:**

Artículo 104. Los exámenes parciales se llevarán a cabo durante los periodos que establezca la Institución, basado en el calendario oficial de la SEP.

Artículo 105. La Subdirección Académica fijará las fechas y horarios de los exámenes.

Artículo 106. La calificación parcial, estará integrada los siguientes conceptos:

- a) Presentación de los exámenes parciales.
- b) Cubrir un mínimo de 80% de asistencia a clases.
- c) Cubrir un mínimo de 80% de asistencia al PAC, en el marco del programa operativo de la asignatura correspondiente.
- d) Entrega de trabajos de investigación.
- e) Prácticas de Laboratorios.
- f) Participación en clase.

- **En caso de modalidad mixta:**

Artículo 107. Los exámenes parciales se llevarán a cabo durante los periodos que establezca la Institución, basado en el calendario oficial de la SEP.

Artículo 108. La Subdirección Académica fijará las fechas y horarios de los exámenes.

Artículo 109. La calificación parcial, estará integrada los siguientes conceptos:

- g) Presentación de los exámenes parciales.
- h) Cubrir un mínimo de 80% de sesiones presenciales.
- i) Entrega de trabajos de investigación.
- j) Prácticas de Laboratorios.
- k) Portafolio o Carpeta de evidencias: solución de casos prácticos, elaboración de esquemas, solución de problemas planteados.

Exámenes Ordinarios.

- **En caso de modalidad escolarizada:**

Artículo 110. Para tener derecho a los exámenes ordinarios, los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado la materia.
- b) El promedio de los tres exámenes parciales sea menor a 9.
- c) Cubrir un mínimo de 80% de asistencia a clases.

Artículo 111. Los alumnos de las Licenciaturas podrán exentar los exámenes ordinarios, siempre que:

- a) El promedio de los exámenes parciales sea igual o mayor a 9.
- b) No tenga adeudos o pagos pendientes en la administración, biblioteca y/o laboratorios.

Artículo 112. La calificación final será la calificación del promedio parcial sumada a la del examen final (Examen ordinario) y dividida entre dos.

- **En caso de modalidad mixta:**

Artículo 113. Para tener derecho a los exámenes ordinarios, los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

- d) Haber cursado la materia.
- e) El promedio de los dos exámenes parciales sea menor a 9.
- f) Cubrir un mínimo de 80% de sesiones presenciales.

Artículo 114. Los alumnos de las Licenciaturas podrán exentar los exámenes ordinarios, siempre que:

- c) El promedio de los exámenes parciales sea igual o mayor a 9.
- d) No tenga adeudos o pagos pendientes en la administración, biblioteca y/o laboratorios.

Artículo 115. La calificación final será la calificación del promedio parcial sumada a la del examen final (Examen ordinario) y dividida entre dos.

Exámenes Extraordinarios.

- **En caso de modalidad escolarizada y mixta**

Artículo 116. El alumno podrá presentar exámenes extraordinarios durante el periodo que se señale en el calendario escolar y en los siguientes casos:

- a) Haber cursado la materia y tener calificación no aprobatoria.
- b) Realice el pago correspondiente.
- c) No tenga adeudos o pagos pendientes en la administración, biblioteca y/o laboratorios.
- d) Hayan llegado al límite de tiempo en que puedan estar inscritos en la Institución, o la vigencia de su plan haya terminado.

Artículo 117. Los alumnos sólo podrán presentar, al final de cada ciclo semestral del respectivo plan de estudios, tres asignaturas en exámenes extraordinarios.

Artículo 118. La calificación obtenida no será objeto de promedio alguno, la calificación máxima del examen tipo Extraordinario que puede obtener el alumno es 10 y la calificación mínima reportable será de 5 (cinco).

Exámenes Título.

- **En caso de modalidad escolarizada y mixta**

Artículo 119. El alumno podrá presentar exámenes de Título durante el periodo que se señale en el calendario escolar y en los siguientes casos:

- a) Haber cursado la materia, y tener calificación no aprobatoria.
- b) Realice el pago correspondiente.
- c) No tenga adeudos o pagos pendientes en la administración, biblioteca y/o laboratorios.

Artículo 120. Los alumnos sólo podrán presentar, al final de cada ciclo semestral del respectivo plan de estudios, tres asignaturas en exámenes a título.

Artículo 121. La calificación obtenida no será objeto de promedio alguno, la calificación máxima del examen tipo Título que puede obtener el alumno es 10 y la calificación mínima reportable será de 5 (cinco).

Artículo 122. Si el alumno no obtiene calificación aprobatoria en el examen a título, tendrá que repetir la materia.

Cursos de Verano.

- **En caso de modalidad escolarizada y mixta**

El presente apartado es de observancia general para todos los alumnos, académicos y autoridades educativas de la Institución, y tiene como objeto establecer las normas y lineamientos que serán aplicados en la planeación y operación de los cursos de verano ofrecidos en esta Institución Educativa, con la finalidad que los alumnos puedan cursar una asignatura y de aprobarla en su caso; lo que les permita regularizar su carga académica.

Artículo 123. Los cursos que la Institución ofrezca para las Licenciatura durante el periodo vacacional de verano, serán en concordancia con las asignaturas reticulares vigentes

Artículo 124. Los cursos serán impartidos con base en el diagnóstico de necesidades realizado en el plantel y de acuerdo a las solicitudes recibidas por parte de los alumnos interesados; siendo responsabilidad de la Dirección de Plantel autorizarlos, tomando como base la programación que elabore la Subdirección Académica, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.

Artículo 125. El coordinador de Licenciaturas correspondiente, dará a conocer a los interesados, con quince días de anticipación la convocatoria de los cursos y ésta se cerrará un día hábil antes del inicio de los mismos; donde se dará a conocer los nombres de los académicos y los horarios definitivos para la impartición de los cursos solicitados.

Artículo 126. Los grupos del curso podrán formarse con un mínimo de 5 alumnos.

Artículo 127. La Dirección de Plantel de la Institución, determinará el costo de los cursos por lo que el alumno deberá hacer el pago correspondiente con la Unidad de Servicios Escolares; quien expedirá el recibo correspondiente; sin el cual, el alumno no tendrá derecho a cursar la asignatura.

Artículo 128. La acreditación de una asignatura cursada en un curso será con una calificación de 6 (seis) como mínimo, sobre una base de 0 (cero) a 10 (Diez).

Artículo 129. El curso no acreditado, será considerado como asignatura no acreditada (NA) en período normal.

Artículo 130. Los alumnos podrán inscribirse hasta en dos asignaturas en el periodo de los cursos de verano, no estando permitido cursarlas en un mismo horario.

Artículo 131. Las solicitudes de baja por parte de los alumnos en los cursos, en que se encuentren inscritos, deberán hacerse por escrito a la Subdirección Académica, con copia a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares dentro de las primeras dos sesiones de clase. En caso contrario, la asignatura se considerará no acreditada. En ningún caso habrá devolución del pago correspondiente.

- **Posgrado**

Artículo 132. Las evaluaciones de los alumnos en los programas de posgrado tienen como propósito proporcionar elementos para conocer el avance en su formación y el grado en el cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de estudios respectivo. La Institución establece política de calificaciones:

- d) La escala de calificación será de 0 a 10 (cero a diez)
- e) La calificación mínima aprobatoria será 7.0 (siete punto cero)
- f) Se aplicará la siguiente tabla de redondeo en las calificaciones finales:

CALIFICACION CON DECIMALES	REDONDEO	CALIFICACION REGISTRADA EN EL ACTA	TIPO DE CALIFICACION
0	0	5	No aprobatoria
0.5 A 1.4	1		
1.5 A 2.4	2		
2.5 A 3.4	3		
3.5 A 4.4	4		
4.5 A 5.9	5		
6.0 A 6.9	6	6	Aprobatoria
7.0 A 7.4	7	7	
7.5 A 7.9	8	8	
8.0 A 8.4	8	8	
8.5 A 9.4	9	9	
9.5 A 10	10	10	

Artículo 133. Los resultados de las evaluaciones deberán darse a conocer a los alumnos a través de un medio electrónico.

Artículo 134. En casos de excepción el alumno que no haya aprobado la evaluación de un curso podrá solicitar un examen de recuperación ante el Consejo Técnico de la Institución. Este examen se brinda a los alumnos de posgrado por una sola ocasión y para una sola materia durante el semestre en curso del posgrado.

Artículo 135. Para tener derecho a presentar el examen de recuperación, se requiere:

- a) Estar inscrito en el programa de posgrado.
- b) Contar con la autorización del Consejo Técnico de la Institución correspondiente, y
- c) Haber pagado el arancel autorizado para el caso.

Artículo 136. Una vez realizada la solicitud de examen de recuperación, el Consejo Técnico de la Institución, deberá:

- a) Valorar la solicitud del alumno, tomando en consideración las causas por las cuales no aprobó el curso; Notificar al alumno la fecha de aplicación del examen o en su caso el acuerdo del Consejo Técnico de la Institución en que niegue el examen de recuperación.
- b) Diseñar el examen, y
- c) Aplicar el examen

Artículo 137. En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el interesado podrá solicitar la revisión de la misma, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, el interesado deberá solicitar en primera instancia la revisión por escrito al Consejo Técnico de la Institución;
- b) Por acuerdo del Consejo Técnico de la Institución, el coordinador del programa de posgrado integrara dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, una comisión de tres profesores del área disciplinar de la que se trate, la cual valorara la argumentación del alumno, del profesor que evaluó y los exámenes, ensayos y demás documentos, analizara el conjunto de evidencias y determinara lo procedente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su integración. La decisión de dicha comisión será inapelable.

CAPÍTULO XI. DE LAS BAJAS DE LOS ALUMNOS

Artículo 138. Se entiende por baja la suspensión temporal o definitiva de la condición de los alumnos en las actividades académicas de la Institución.

- **Licenciatura y Posgrado**

Artículo 139. Las bajas a las que están sujetos los alumnos, son las siguientes:

a) **Temporal:**

- 1) Es voluntaria y el alumno debe solicitarla por escrito a la Dirección de Plantel, incluyendo nombre, carrera o posgrado, grupo, semestre que se está cursando actualmente y los motivos.
- 2) El alumno debe presentar la Constancia de no adeudo, emitida por la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.
- 3) Por decisión de la Institución, cuando el alumno deje de asistir a clases durante el semestre, pasado un plazo de tres meses será dado de baja temporal del semestre actual cursado.
- 4) Tendrá una vigencia de hasta tres años; después de cumplido este tiempo, si el alumno no se reincorpora a la Institución se considerará baja definitiva.
- 5) Las causales de una Baja Temporal son:
 - 5.1. Cuando el alumno no completa la documentación requerida para la integración de su expediente dentro de los límites de tiempo establecidos para ello. Si el documento faltante es el certificado de estudios anteriores, el alumno no tendrá derecho a que se le emita ninguna constancia oficial de los estudios realizados en la Institución.
 - 5.2. Cuando el Alumno presente adeudos en pagos, materiales o equipos.
 - 5.3. Por motivos personales del alumno.

b) **Administrativa:**

- 1) Las causales para una baja administrativa son:
 - 1.1. Cuando el alumno omite reinscribirse en las fechas establecidas en el Calendario escolar.
 - 1.2. Cuando el alumno deje de asistir a clases, sin aviso anticipado. La institución deberá comunicárselo.
 - 1.3. Cuando el alumno tenga un máximo de tres adeudos de colegiatura.

c) **Definitiva:**

- 1) Es voluntaria y el alumno debe solicitarla por escrito a la Dirección de Plantel, incluyendo nombre, carrera o posgrado, grupo, semestre que se está cursando actualmente y los motivos.
- 2) El alumno debe presentar la Constancia de no adeudo, emitida por la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.
- 3) Por decisión de la Institución si después de transcurridos cinco años y el alumno no se reincorpora a la Institución se considerará baja definitiva.
- 4) Las causales para una baja definitiva son:
 - 4.1. Por violación al Reglamento Interno de la Institución.
 - 4.2. Por decisión del Consejo Técnico de la Institución.
 - 4.3. Cuando el alumno no completa la documentación requerida para la integración de su expediente dentro de los límites de tiempo establecidos para ello. Si el documento faltante es el certificado de estudios anteriores, el alumno no tendrá derecho a que se le emita ninguna constancia oficial de los estudios realizados en la Institución.
 - 4.4. Cuando el alumno presente documentos apócrifos a la Institución.
 - 4.5. Cuando el Alumno presente adeudos en pagos, materiales o equipos.
 - 4.6. Por motivos personales del alumno.

Artículo 140. Tanto para las bajas temporales o definitivas, la Institución no está obligada a devolver los diversos pagos efectuados por el alumno.

Artículo 141. En cada asignatura inscrita a la que haya dejado de asistir se reportará la calificación reprobatoria de 5.0.

Artículo 142. Si el alumno que ha causado baja definitiva requiera un Certificado Parcial, deberá solicitarlo a la Institución en un periodo máximo de 4 semanas posteriores a la baja, realizando el pago correspondiente.

CAPÍTULO XII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

- **Licenciatura y Posgrado**

Artículo 143. Son los derechos de los alumnos:

- a) Tener la igualdad de oportunidad para recibir educación que imparta la Institución en los términos de este reglamento.
- b) Conocer las disposiciones establecidas en este reglamento.
- c) Solicitar Constancia de calificaciones o boleta de calificaciones en la carrera correspondiente, para los fines que al interesado convengan.
- d) Poseer credencial que lo identifique como alumno de la Institución y usarla para cualquier finalidad lícita.
- e) Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y material didáctico de acuerdo a las disposiciones reglamentarias. Acceder a la biblioteca y/o laboratorios de la Institución, para labores de estudio o investigación con sujeción a lo dispuesto por el presente reglamento.
- f) Conocer los planes y programas de estudio y las materias que cursa, las condiciones para evaluar y acreditar cada una de ellas; lo mismo que los horarios y en general, cualquier aclaración sobre su situación académica y financiera.
- g) Recibir trato respetuoso de parte de los directivos, Docentes, empleados y compañeros.
- h) Recibir la asesoría adecuada para la realización de algún trámite administrativo.
- i) Solicitar los documentos presentados en la inscripción, junto con el certificado de estudios incompleto, en caso de interrumpir sus estudios en esta Institución.
- j) Obtener título profesional, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el plan de estudios de la carrera, y los señalados por el presente reglamento.
- k) Formular las preguntas en clase en caso de duda en lo expuesto por los Docentes.
- l) Solicitar asesoría para la realización de alguna investigación.
- m) Recibir el cumplimiento de los distintos programas académicos de cada asignatura.
- n) Participar en las distintas actividades de investigación y extensión que la Institución ofrezca.
- o) A que se maneje con toda confidencialidad los datos contenidos en su expediente, salvo que sean solicitados por mandato de la autoridad civil competente.
- p) A que cada Docente le dé a conocer a principio del periodo escolar la bibliografía que requerirán en el periodo a cursar.

- q) A efectuar la solicitud respectiva para aspirar a una beca institucional, que cada ciclo escolar se concede, siempre en concordancia con el reglamento que existe para tal efecto.
- r) Consultar en el Portal de calificaciones el resultado de los exámenes y número de faltas.
- s) Presentar exámenes siempre que cumpla con los requisitos señalados en el capítulo respectivo.
- t) Todo alumno tendrá derecho a justificar sus inasistencias y estas procederán siempre y cuando cumplan con lo siguiente:
 - 1) Incapacidad médica
 - 2) Documento oficial de la empresa donde se desempeña como trabajador, membretado, sellado y firmado por su jefe inmediato superior.
 - 3) Por causas comprobables de desastres naturales.
- u) Solicitar la revisión de exámenes con los que se inconforme, con un plazo no mayor de dos días hábiles a la información oficial de los resultados motivo de discusión.
- v) Reportar por escrito de manera atenta y respetuosa a los Docentes que incumplan con las obligaciones que señala el presente reglamento, ante los Coordinadores de Licenciatura o Posgrado, quienes realizarán las investigaciones procedentes, a fin de evidenciar los errores u omisiones en que haya incurrido el Docente.
- w) El alumno que considere violado algunos de sus derechos previsto en este reglamento, podrá presentar queja ante el Subdirector Académico de la Institución, quien deberá contestar lo antes posible con la fundamentación correspondiente. En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución, podrá acudir con el Director de Plantel.
- x) En los casos en que el alumno represente a la Institución en eventos fuera de la ciudad, la Institución deberá notificarlo a los padres de familia.
- y) Solicitar el cambio cuando la institución donde realice el servicio social no cumpla con lo convenido en cuanto a las actividades programadas.

Artículo 144. Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- a) Proporcionar completa, veraz y oportunamente a la Institución, los documentos que se le solicite.
- b) Comunicar oportunamente a la Unidad de Servicios Escolares, el cambio de domicilio o datos personales.
- c) Exhibir su credencial y comprobantes de pago cuando sean requeridos.
- d) Pagar las cuotas escolares en los periodos establecidos
- e) Conducirse con disciplina dentro de la Institución y en los eventos en que represente a la Institución
- f) Deberán asistir a las sesiones de clases puntualmente, en las fechas y horarios señalados; así mismo a los talleres, conferencias y actividades diversas convocados por los Coordinadores de Licenciaturas en Ingenierías, para el desarrollo de las mismas.

- g) Permanecer en el salón de clase guardando el comportamiento adecuado y poniendo atención a la exposición del Docente durante la clase.
- h) Obedecer las instrucciones de los Docentes y cumplir con las actividades curriculares y extracurriculares que les sean encomendados en tiempo y forma.
- i) No ostentar la representación de la Institución en actividades extracurriculares, sin la autorización expresa de la Dirección de Plantel.
- j) Comunicar, por escrito, a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares, su solicitud de baja y los motivos que hubiere para ello.
- k) Los alumnos deben portar la playera de la Ingeniería correspondiente con propiedad y pulcritud; utilizando zapatos cerrados. No se permite el uso de bermudas, shorts, pantalón tipo cholo, gorras, aretes, sandalias ni cortes de cabello excéntricos.
- l) Las alumnas deben portar la playera de la Ingeniería correspondiente con propiedad y pulcritud, utilizando zapatos cerrados o sandalias. No se permite el uso de bermudas o shorts ni gorras.
- m) Conservar las instalaciones en buen estado, evitando actos de vandalismo que pongan en riesgo, dañen o deterioren las instalaciones, equipo y mobiliario de la Institución, los bienes de los funcionarios, docentes, alumnos y trabajadores de ella.
- n) Los alumnos deberán cubrir la reparación de los daños que se hicieran a las instalaciones.
- o) Está prohibido asistir a las instalaciones bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquiera otra clase de enervantes. La violación a esta disposición será sancionada con la baja inmediata y definitiva.
- p) Está prohibido introducir a las instalaciones armas, bebidas alcohólicas, drogas o enervantes. La violación a esta disposición será sancionada con la baja inmediata y definitiva.
- q) Por seguridad y para evitar accidentes no deberán sentarse en los balcones, ventanas, paletas de mesabancos, escritorios, así como en el pasamanos.
- r) Respetar los lineamientos del presente reglamento.
- s) Cumplir con actividades dentro del horario y días establecidos que cubran los requerimientos del tiempo del servicio social.

Escuela Superior de Ingeniería

TÍTULO IV

Servicio Social

E. S. I.®

CAPÍTULO I. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

- En caso de Licenciatura modalidad escolarizada y mixta

Artículo 145. Se entiende por servicio social la realización obligatoria de trabajo temporal que los alumnos deberán realizar, que implican el ejercicio de los conocimientos profesionales adquiridos, en beneficio de los intereses de la sociedad. El servicio Social constituye un requisito legal obligatorio para la Titulación. La prestación del Servicio Social, por ser una obligación y un beneficio para el alumno y comunidad, no creará en ningún caso derechos ni obligaciones de tipo laboral o civil, en el lugar o departamento en que sea realizado.

Artículo 146. El servicio social tendrá como objetivos fundamentales:

- a) Ofrecer la oportunidad a los alumnos de ejercer en forma práctica los conocimientos adquiridos durante su formación Académica.
- b) Fomentar en los alumnos una conciencia de responsabilidad social, así como una actitud reflexiva, crítica y constructiva ante el entorno social; y
- c) Contribuir y auxiliar a los alumnos que a través de las nuevas tecnologías cursen carrera universitaria en línea, bajo la coordinación de la Institución.

Artículo 147. Tendrán derecho a ser exentados de la prestación del servicio social los alumnos o pasantes que acrediten, tener:

- a) Más de cincuenta años de edad;
- b) Alguna discapacidad; o
- c) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal “Los alumnos y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presenten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicio “.

Artículo 148. El servicio social puede prestarse en la Institución o en alguno de los sectores públicos o privados, siempre y cuando las funciones que se lleven a cabo se relacionen con el perfil académico del alumno o egresado.

Artículo 149. El inicio del programa del servicio social podrá ser realizado a partir de que el alumno cuente con el 70% del plan de estudios cursados.

Artículo 150. La prestación del servicio social será por un término no menor de seis meses, será cubierto durante los días hábiles, cuatro horas diarias, sumando un total de 480 horas.

Artículo 151. No se computará el tiempo en que por enfermedad u otra causa justificada, a juicio de la Dirección de Gestión y Servicios Escolares de la Institución, se permanezca fuera del lugar en donde deba prestarse.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.

Artículo 152. Es requisito indispensable para obtener el título profesional, la prestación del servicio social en los términos señalados en el capítulo anterior y de acuerdo al siguiente procedimiento, seguimiento y liberación.

a) Procedimiento

- 1) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares llevará el control de los alumnos que prestarán el Servicio Social, apegada a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 2) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares entrega al alumno:
 - 2.1. La carta de presentación debidamente firmada, la cual debe incluir: El nombre del alumno, número de matrícula, carrera, RVOE y semestre que cursa.
 - 2.2. El formato de carta de aceptación, que es el documento de la empresa en la cual acepta al alumno como su prestador del servicio social.
 - 2.3. El formato de reportes mensuales, en el cual se establecen las actividades que se realizarán
 - 2.4. El formato de carta de Liberación del servicio social emitida por la empresa.

b) Seguimiento

- 1) El alumno entrega a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares la carta de aceptación de la Institución donde realizará el servicio social, con la fecha de inicio y horario, debidamente firmada por la Institución donde fue aceptado para realizar el Servicio social.
 - 1.1. El alumno entrega los reportes mensuales a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares, debidamente firmados y sellados por la Institución en la cual prestan el servicio social.
 - 1.2. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares dará seguimiento al desarrollo del Servicio Social de los alumnos a través del SIAU.

c) Liberación

- 1) Al término del servicio social, el alumno entrega a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares la Carta de Cumplimiento del Servicio Social, que es el Documento de la empresa donde avala que el alumno cumplió con el tiempo establecido de la prestación de Servicio Social, con nombre, firma y cargo de la persona responsable.

- 2) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares elabora la Constancia de Cumplimiento de Servicio Social que es el documento de la Institución donde libera al alumno, satisfactoriamente de las actividades de Servicio Social.
- 3) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares elabora un oficio dirigido a SEP con el nombre de los alumnos que terminaron el servicio social, incluyendo:
 - 3.1. Fotocopia de la carta de cumplimiento del Servicio Social,
 - 3.2. Constancia de cumplimiento, firmada por la Dirección General.
- 4) La SEP valida y registra el cumplimiento del servicio social del alumno.
- 5) Todos los documentos generados durante Servicio Social deben permanecer en el expediente del alumno en la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.
- 6) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares agrega en el SIAU, la liberación que valida la SEP del servicio social.

Escuela Superior de Ingeniería

TÍTULO V

Prácticas Profesionales

E. S. I.®

CAPÍTULO I. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS PRACTICAS PROFESIONALES

- En caso de Licenciatura modalidad escolarizada y mixta

Artículo 153. En las prácticas profesionales, los alumnos deben aplicar los conocimientos adquiridos y las habilidades desarrolladas, al entrar en contacto con diversas entidades o instituciones públicas y privadas relacionadas con su futuro campo profesional.

Artículo 154. La Prácticas Profesionales deben realizarse una vez que esté cubierto el Servicio Social.

Artículo 155. El alumno deberá programar la realización de sus Prácticas Profesionales, de manera que no interfiera con las actividades escolares que se tienen con la Institución.

Artículo 156. Las realizaciones de las prácticas deberán estar sujetas de acuerdo a las normas de las empresas en donde se realicen y a lo establecido en este reglamento.

Artículo 157. El alumno se abstendrá de participar en asuntos internos de la empresa donde realice sus prácticas, ya sean de carácter laboral, sindical u organizacional

Artículo 158. El alumno y/o empresa podrán solicitar la suspensión o término de las Prácticas Profesionales, cuando exista causa plena justificada; lo deben comunicar por escrito a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares

Artículo 159. El alumno podrá realizar las prácticas profesionales, en periodos de 3 a 6 meses, con un total de 560 horas.

Artículo 160. Los casos no previstos referentes a las Prácticas Profesionales, motivo de su interpretación, deberán someterse para su estudio y dictamen correspondiente al Consejo Técnico de la Institución.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.

Artículo 161. Es requisito indispensable para obtener el título profesional, la realización de las Prácticas Profesionales en los términos señalados en el capítulo anterior y de acuerdo al siguiente procedimiento, seguimiento y liberación.

a) Procedimiento.

1. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares llevará el control de los alumnos que prestarán las prácticas profesionales, apegada a lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares entregará al alumno:
 - 2.1. La carta de presentación debidamente firmada, la cual debe incluir:
El nombre del alumno, número de matrícula, carrera, RVOE y semestre que cursa.
 - 2.2. El formato de carta de aceptación, que es el documento de las entidades públicas y privadas en la cual acepta al alumno como su prestador de prácticas profesionales
 - 2.3. El formato de reportes, en el cual se establecen las actividades que se realizarán
 - 2.4. El formato de carta de Cumplimiento de Prácticas Profesionales emitida por la empresa.

b) Seguimiento.

- 1) El alumno entrega a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares la carta de aceptación de la Institución donde realizará las prácticas profesionales, con la fecha de inicio y horario, debidamente firmada por la Institución donde fue aceptado.
- 2) El alumno entrega los reportes a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares, debidamente firmados y sellados por la Institución en la cual prestan las prácticas profesionales.
- 3) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares dará seguimiento al desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos a través del SIAU.

c) Liberación.

- 1) El alumno entrega a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares la Carta de Cumplimiento de las prácticas profesionales, que es el documento de la empresa donde avala que el alumno cumplió con el tiempo establecido de la prestación de las prácticas profesionales, con nombre, firma y cargo de la persona responsable.
- 2) Todos los documentos generados durante las prácticas profesionales deben permanecer en el expediente del alumno en la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.
- 3) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares agrega en el SIAU la fecha de conclusión de las prácticas profesionales.

TÍTULO VI

Obtención de Certificado Parcial o Total

E. S. I.®

CAPITULO I. DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS TOTAL Y PARCIAL

Artículo 162. Una vez acreditada la totalidad de las asignaturas que contiene un plan de estudios, en cualquiera de los niveles que se impartan en la Institución, el egresado se hará acreedor a un certificado total.

REQUISITOS:

- a) Tener completa la siguiente documentación:
 - Certificado de Bachillerato
 - Resolución parcial de equivalencia o revalidación expedida por la SEP (Si, se incorporó por equivalencia o revalidación).
 - Certificado total de la Licenciatura (solo para alumnos de posgrado)
 - Acta de nacimiento original.
- b) Solicitar el Certificado con los documentos mencionado.
- c) Realizar el pago correspondiente.

Artículo 163. El alumno tendrá derecho a solicitar y recibir un certificado parcial con las asignaturas acreditadas.

REQUISITOS:

- a) Tener completa la siguiente documentación:
 - Certificado de Bachillerato
 - Resolución parcial de equivalencia o revalidación expedida por la SEP (Si, se incorporó por equivalencia o revalidación).
 - Certificado total de la Licenciatura (solo para alumnos de posgrado)
 - Acta de nacimiento original.
- b) Solicitar el Certificado con los documentos mencionado.
- c) Realizar el pago correspondiente

TÍTULO VII

Titulación u Obtención de Grado

E. S. I.®

CAPÍTULO I. DE LA MODALIDADES DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 164. La Institución cuenta con las siguientes modalidades de Titulación en Licenciatura o Posgrado, que podrán seleccionar:

- **Licenciatura**
 - a) **TESIS PROFESIONAL:** Es un trabajo escrito derivado de la investigación. Deberá estar relacionado el área académica específica que corresponda a su especialización, con la anuencia de la institución o empresa en donde se realizará el trabajo; el objetivo de este proyecto es la aplicación de las herramientas aprendidas en la Institución para mejorar, innovar o desarrollar algún proyecto. Este trabajo deberá tener como asesor a un Docente que pertenezca a la plantilla de maestros de la Institución. Puede realizarse bajo las siguientes categorías:
 1. Individual;
 2. Colectiva. Con un máximo de tres alumnos, que podrán ser de la misma carrera o de diferente carrera cuando se trate de un trabajo multidisciplinario.
 - b) **POR PROMEDIO DE EXCELENCIA ACADÉMICA:** El alumno que sea candidato para llevar a cabo esta forma de titulación, debe contar con las siguientes características:
 - 1) Obtener un promedio general de la carrera de 9.5 (nueve punto cinco).
 - 2) No haber presentado ninguna materia en examen extraordinario.
 - 3) La Institución designará un jurado integrado por tres sinodales, que certificarán, en el Acta de Recepción Profesional, el cumplimiento de los requisitos establecidos.
 - c) **POR EXTENSIÓN DE ESTUDIOS:** Consiste en que el alumno continúe sus estudios a nivel posgrado, obteniendo el Título de Licenciatura en nuestra institución educativa al cursar y haber acreditado un año total de estudios de posgrado. El posgrado debe de ser afín a la Licenciatura cursada y deberá contar con el certificado completo de la licenciatura.
 - d) **DIPLOMADO DE TITULACIÓN:** Es un curso especial de titulación que ofrece la Institución para sus egresados de los diferentes planes de estudio, donde el alumno actualizará los conocimientos. El aspirante deberá aprobar los módulos respectivos.

- **Posgrado**

- a) **TESIS:** Es un trabajo original, vinculado con un tema específico, que incluye una defensa de una proposición inicial que se hace por escrito. En este trabajo se deberá demostrar la capacidad de análisis y síntesis a través del manejo adecuado del conocimiento teórico, metodológico y técnico en un campo científico o profesional, con las diversas pruebas, estudios y/o análisis comprobatorios. Se enfocará particularmente en la claridad y delimitación del problema que se abordará, la sistematicidad y consistencia del método empleado y el uso de fuentes documentales pertinentes. Puede corresponder a un trabajo monográfico, un proyecto de investigación o de interés profesional de acuerdo con los objetivos del Programa. Este trabajo deberá tener como asesor a un Docente que pertenezca a la plantilla de maestros de la Institución. Puede realizarse bajo las siguientes categorías:
 1. Individual;
 2. Colectiva. Con un máximo de dos alumnos, que podrán ser del mismo posgrado.
- b) **POR PROMEDIO Y ÓPTIMO DESEMPEÑO ACADÉMICO:** Opción a la que pueden aspirar aquellos egresados que:
 - 1) Obtienen un promedio general mínimo de 9.7 (nueve punto siete) en sus estudios de Posgrado correspondiente al total de las materias cursadas.
 - 2) Aprobar cada una de las materias del plan de estudio de Posgrado en su primera oportunidad.
 - 3) Cursaron ininterrumpidamente el plan de estudios.

CAPÍTULO II. DE LOS CAMBIOS DE MODALIDAD DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 165. Para cambiar de opción de titulación, el alumno en Licenciatura o Posgrado deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Solicitar el cambio de la opción de titulación a la Subdirección Académico, presentándole por escrito las causas y el porqué de la nueva opción elegida.
- b) La Subdirección Académica comunicará, por escrito, a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares el cambio, para que lo registre en el expediente del alumno.
- c) Una vez autorizado el cambio, el alumno deberá seguir fielmente las características específicas de la Opción de Titulación elegida.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO

- **Licenciatura**

Artículo 166. El alumno tendrá acceso a las opciones de titulación que ofrece la Institución, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Cubrir todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) Cumplir con el Servicio Social.
- c) Cumplir las Prácticas Profesionales.
- d) Realización del pago del Certificado de la Licenciatura.
- e) Realizar la Donación de Libros.
- f) Apegarse a los requisitos de las opciones de titulación establecidas en este reglamento.
- g) Acreditar el examen de comprensión del idioma inglés.
- h) El alumno tendrá 05 años como plazo máximo para titularse, después de egresar de la Carrera correspondiente; de lo contrario deberá cursar un “Diplomado de Titulación”, impartido por la ESIAPI para tal fin.
- i) Realización del pago del título.
- j) No tener adeudos de laboratorios y bibliotecas.

- **Posgrados**

Artículo 167. El alumno tendrá acceso a las opciones de Obtención de Grados que ofrece la Institución, previo cumplimiento con lo siguiente:

- a) Cubrir todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) Realizar la Donación de Libros
- c) Apegarse a los requisitos de las opciones de obtención de grado que marque este reglamento.
- d) Acreditar el examen de comprensión del idioma inglés.
- e) Realización del pago del Título de grado.
- f) No tener adeudos de biblioteca.
- g) Realización del pago del Certificado de la Maestría.

CAPITULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO

- **Licenciatura**

Artículo 168. Procedimiento para titulación:

- a) Los Sinodales deberán tener como mínimo el grado académico de Licenciatura, contar con título y cédula profesional. Los Sinodales ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.
- b) Los Sinodales serán designados por la Subdirección Académica.
- c) Los Sinodales deliberarán en secreto para calificar al sustentante y no se admitirán abstenciones en la votación correspondiente (solo aplica para Tesis y Diplomado)
- d) El resultado de la calificación que obtenga el alumno de acuerdo a su desempeño en su titulación, será “Aprobado” o “No Aprobado”,
- e) La aprobación del examen podrá ser por unanimidad o por mayoría.
- f) En caso de no aprobación, no se autorizará otro examen antes de cuatro meses.
- g) Si nuevamente, el sustentante no fuere aprobado, tendrá que hacer el Diplomado de Titulación y someterse a las reglas específicas para tal fin (solo aplica para Tesis)
- h) El Secretario levantará el acta del examen, la cual suscribirán todos los miembros del Jurado.
- i) El Presidente del Jurado comunicará al sustentante el resultado de su examen.
- j) El Secretario del Jurado entregará a la Subdirección Académica el “Acta de Examen Profesional o Acta de Recepción Profesional” para los trámites correspondientes.
- k) Todo examen profesional deberá sustentarse en idioma español.

- **Posgrados**

Artículo 169. Procedimiento para obtención de grado:

- a) Los Sinodales deberán tener como mínimo el grado académico de Maestría, contar con título y cédula profesional. Los Sinodales ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.
- b) Los Sinodales serán designados por la Subdirección Académica.
- c) Los Sinodales deliberarán en secreto para calificar al sustentante y no se admitirán abstenciones en la votación correspondiente (solo aplica para tesis).
- d) El resultado de la calificación que obtenga el alumno de acuerdo a su desempeño en su obtención de grado, será “Aprobado” o “No Aprobado”,

- e) La aprobación del examen podrá ser por unanimidad o por mayoría. (solo aplica para tesis).
- f) En caso de no aprobación, no se autorizará otro examen antes de cuatro meses.
- g) Si nuevamente, el sustentante no fuere aprobado, tendrá que presentar un nuevo proyecto de tesis
- h) El Secretario levantará el acta del examen, la cual suscribirán todos los miembros del Jurado.
- i) El Presidente del Jurado comunicará al sustentante el resultado de su examen.
- j) El Secretario del Jurado entregará a la Subdirección Académica el “Acta de Examen de Grado o Acta de Recepción de Grado” para los trámites correspondientes.
- k) Todo examen profesional deberá sustentarse en idioma español.



Escuela Superior de Ingeniería

TÍTULO VIII

Becas

E. S. I.®

Artículo 170. La Institución efectuará la asignación de las becas conforme a lo previsto en el Acuerdo Secretarial 17/11/17 y con base en lo que se establece en el presente reglamento, su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Artículo 171. La Institución otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar.

Artículo 172. Las becas son reducciones o exenciones de cuotas de inscripción y colegiaturas que las autoridades educativas otorgan por Ley a alumnos en atención a méritos académicos o necesidad económica. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de colegiaturas que haya establecido la Institución.

Artículo 173. Las becas serán válidas únicamente para el ciclo escolar que se otorguen, pudiendo ser renovadas si se cumplen con los lineamientos establecidos en la convocatoria.

CAPÍTULO I. DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LAS BECAS.

Artículo 174. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares es responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el otorgamiento de becas.

Artículo 175. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

Artículo 176. La Institución no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia Institución realice.

Artículo 177. Los alumnos que soliciten beca (por primera vez o renovación), deberán descargar y llenar el formato general de becas del portal: www.esiapi.edu.mx/escolar.

Artículo 178. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares, un mes antes de iniciar el ciclo escolar, publicará en lugares visibles de la Institución y en el portal, la convocatoria para la solicitud de becas; en ella se establecerá con claridad lo siguiente:

- a) Plazo de entrega y recepción del formato General de beca.

- b) Plazo, lugar y forma en que deben realizarse los trámites.
- c) Lugar en que se efectuará el estudio socio-económico (en la residencia del alumno).
- d) Fecha de publicación de resultados, los cuales serán inapelables.

Artículo 179. El alumno del sistema escolarizado, de forma personal o forma electrónica, presentará el formato general de becas a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares dentro del período que se determine en la convocatoria, anexando la documentación que la respalde. El realizar los trámites, no asegura que el alumno sea favorecido con este apoyo institucional.

Artículo 180. El alumno del sistema mixto, de forma personal o electrónica, presentará el formato general de becas a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares dentro del período que se determine en la convocatoria, anexando la documentación que la respalde. El realizar los trámites, no asegura que el alumno sea favorecido con este apoyo institucional.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS Y TIPOS DE BECAS A OTORGAR

Artículo 181. Todos los alumnos de la Institución, tienen la oportunidad de solicitar uno de los seis (6) tipos de becas que se otorgan; los cuales son:

TIPO DE BECA Y DESCUENTO	REQUISITOS
Beca por promedio: 15% máximo	Ser alumno regular y tener promedio mínimo de 9.0
Beca por distancia: 15% máximo	Ser alumno regular, tener promedio mínimo de 8.0 y comprobar que su domicilio (donde él vive) se encuentra a 30 km de distancia de la ESIAPI.
Beca Amigo	Si un alumno inscrito trae a un futuro alumno o más para inscripción, se le condonará el 50% en la 2 ^a . Colegiatura.
Beca Promedio-Distancia: 20% máximo	Ser alumno regular, tener promedio mínimo de 9.0 y comprobar que su domicilio (donde él vive) se encuentra a 30 Km de distancia de la ESIAPI.
Beca por situación económica: 10% mínimo	Ser alumno regular, tener un promedio de 9.0 y presentar la documentación que avale el "Estudio Socio-económico.

<p>Beca Especial: % sujeto a disposición de la Institución.</p>	<p>Por tener dos o más hijos inscritos en la Institución. Por matrimonio inscrito en la Institución. Por situaciones especiales de enfermedad, accidente, etc.</p>
---	--

CAPÍTULO III. DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE BECAS.

Artículo 182. La adjudicación de las becas a los alumnos que cumplan con los requisitos previstos en el capítulo anterior, se realizará mediante reunión del Consejo Técnico de la Institución. Al decidir la adjudicación de las becas, se debe tener en cuenta la condición socioeconómica y el desempeño académico del alumno. Las decisiones que tome al respecto, son inapelables.

Artículo 183. La condición socio-económica del alumno será determinada en el formato Beca por Situación Económica, que incluye lo siguiente:

- a) Los ingresos del grupo familiar.
- b) La cantidad de integrantes del grupo familiar.
- c) La condición de actividad del padre o tutor, priorizando aquellos casos en que se encuentren desempleados.
- d) La situación del inmueble que habita el alumno.
- e) El lugar de procedencia del alumno, si es foráneo.

Artículo 184. Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- a) Sean alumnos en la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento oficial.
- b) Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria indicada en la convocatoria
- c) Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria.
- d) No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.
- e) Comprueben que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero.
- f) Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución.

- g) Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Artículo 185. Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga la Institución. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este reglamento.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS.

Artículo 186. La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas en el portal: www.esiapi.edu.mx/escolar.

Artículo 187. A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por la Institución en efectivo o cheque, dentro del ciclo escolar correspondiente.

Artículo 188. Los Aspirantes a becas que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante el Consejo Técnico de la Institución, en un plazo de 5 días hábiles después de haber recibido la comunicación del no favorecimiento con la beca.

Artículo 189. Definidos los resultados, la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares será la encargada de manifestarles a los alumnos, en qué términos se le adjudicó la beca.

CAPÍTULO V. DE LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 190. Para que el alumno pueda mantener la beca, debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Mantener el promedio que se solicita para la beca y no reprobado o dejar de cursar ninguna materia.
- b) No acumular más del 20% de inasistencia.
- c) No cambiarse de residencia durante la vigencia de la beca (para beca distancia y beca promedio-distancia).
- d) Cubrir la mensualidad de cada mes
- e) Cumplir con el monto de la colegiatura dependiendo del tipo de beca que tenga.

Artículo 191. La institución podrá cancelar una beca si el alumno no cumple los lineamientos antes mencionados, así como infringir alguno de los siguientes:

- a) Haya proporcionado información falsa para su obtención, y
- b) Realice conductas contrarias al presente reglamento o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.





TÍTULO IX

Resolución de Controversias

CAPÍTULO I. DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO.

Artículo 192. El Consejo Técnico es la máxima autoridad de la Institución. Está constituido de la siguiente manera:

- a) Presidenta (e)
- b) Presidenta (e) Suplente
- c) Secretario
- d) Secretaria Suplente
- e) Vocal
- f) Vocal Suplente
- g) Vocal externo
- h) Vocal externo suplente

Artículo 193. El Consejo Técnico tiene las siguientes atribuciones para la resolución de controversias:

- a) Interpretar correctamente el Reglamento Interno de la Institución.
- b) Interpretar correctamente lo no previsto dentro del Reglamento Interno de la Institución.
- c) Resolver los conflictos de carácter académico de la Institución.
- d) Considerar los sustitutos que suplirán a los integrantes del Consejo en caso que no se encuentren para la resolución de alguna controversia de urgencia.
- e) Solucionar problemáticas que pudieran generarse en donde la Dirección General no esté facultada o tenga el alcance para su resolución.
- f) Proyectar cambios organizacionales, académicos, horarios, actualizaciones, etc. a los planes de estudio, nuevos Registros de Validez Oficial de Estudios, en beneficio de la Institución.
- g) Recibir las quejas y conocer las violaciones al Reglamento Interno de la Institución y establecer las resoluciones y sanciones de conformidad con el mismo.

Artículo 194. El Consejo Técnico sesionará semestralmente o en casos fortuitos o fuerza mayor sesionará de manera extraordinaria, previa convocatoria del Secretario.

Artículo 195. Las decisiones del Consejo Técnico se tomarán por mayoría de votos expresados en forma abierta y serán inapelables.

Artículo 196. De todas las sesiones del Consejo Técnico, el Secretario suplente elaborará el acta correspondiente y dará seguimiento a los acuerdos que deriven de la misma.

Escuela Superior de Ingeniería

TÍTULO X

Movilidad Estudiantil

E. S. I.®

CAPITULO I. DE LOS CAMBIOS DE CARRERA, DE MODALIDAD O TEMPORALIDAD

Artículo 197. Se entenderá por programa de movilidad estudiantil, el traslado académico y cultural que realicen alumnos de Licenciatura y posgrado, quienes podrán desplazarse desde o hacia otra sede, institución nacional o extranjera, que tenga convenio vigente o exista una relación de confianza mutua con la Institución, con el propósito de cursar asignaturas homologables en su programa académico durante uno o dos periodos académicos.

Artículo 198. Alumno de intercambio: Se entenderá por alumno de intercambio al alumno de Licenciatura o posgrado, que se desplaza por uno o dos periodos académicos, desde o hacia otra institución con la cual la Institución, tenga convenio de cooperación académica vigente o exista una relación de confianza mutua.

Artículo 199. Alumno visitante: Se entenderá por alumno visitante al alumno de Licenciatura o posgrado, que llega a la Institución, por uno o dos periodos académicos, desde una institución con la cual la Institución tiene un convenio de cooperación académica o una relación de confianza mutua

Durante su intercambio, los alumnos visitantes podrán desarrollar prácticas profesionales o cursar asignaturas en un programa académico de la Institución.

Artículo 200. Institución Anfitriona: Aquella institución destino la cual reciben a los alumnos de Licenciatura o posgrado en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil.

Artículo 201. Institución Origen: Aquella institución de la cual procedan alumnos de Licenciatura o posgrado, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil.

CAPITULO I. DE LOS REQUISITOS PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 202. Requisitos generales: Para participar en el programa de movilidad estudiantil, o realizar cualquier tipo de movilidad, los alumnos de la Institución saliente deben cumplir con los siguientes requisitos al momento de realizar su postulación a la convocatoria interna:

- 1) Ser alumno regular de cuarto semestre o superior o haber cursado como mínimo el 40% de los créditos de su plan de estudios. Los alumnos de posgrados podrán realizar movildades desde el primer semestre.
- 2) Tener un promedio acumulado igual o superior a 8.0, al momento de realizar la solicitud.
- 3) No haber tenido o tener procesos disciplinarios en la Institución.

- 4) Contar con la aprobación de la Dirección de Plantel y visto bueno del Subdirector Académico, quienes deberán avalar la pertinencia de la movilidad, la homologación de las materias y la idoneidad del alumno.
- 5) Firmar un contrato de homologación, a través del cual se incluya por lo menos el 60% de las asignaturas que debería cursar en la Institución, durante su movilidad. Aplica únicamente para movilizaciones de semestre o año académico.
- 6) Dominio de un idioma extranjero. Este requerimiento aplica para los alumnos que deseen realizar movilizaciones al extranjero.
- 7) El alumno deberá contar con seguro médico con cobertura nacional e internacional.
- 8) El alumno que realice una movilidad hacia otra institución, deberá absorber los gastos que esto origine antes y durante su estancia, así los tramites correspondiente para viajar al extranjero.

CAPITULO II. REQUISITOS PARA ALUMNOS VISITANTES

Artículo 203. Requisitos: Los alumnos visitantes interesados en realizar una práctica o intercambio en la Institución, en el marco de los convenios suscritos, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Ser postulado por la Institución aliada con la que se tiene un convenio de cooperación vigente o exista una relación de confianza mutua con la Institución.
- 2) Contar con la aprobación del Director de Plantel de la Institución y visto bueno correspondiente.
- 3) No tener procesos disciplinarios en la Institución procedente.
- 4) El alumno de visitante, deberá absorber los gastos que esto origine antes y durante su estancia, así los tramites correspondiente para viajar al extranjero.
- 5) El alumno deberá contar con seguro médico con cobertura nacional e internacional.

Artículo 204. Los alumnos visitantes que deseen venir a la Institución deberán ser presentados por su Institución de origen, y durante su proceso de movilidad deberán cumplir con los requisitos, materias, créditos y horarios exigidos tanto por la Institución de Origen como por la Institución anfitriona.

TÍTULO XI

Estatuto del Personal Académico

E. S. I.®

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 205. Son derechos del personal académico de la institución los siguientes:

- a) Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y material didáctico de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- b) Acceder a la biblioteca y/o laboratorios de la Institución, para el desarrollo de sus labores con sujeción a lo dispuesto por el presente reglamento.
- c) Percibir la remuneración establecida por la Institución, de acuerdo con su participación en horarios, aplicación de exámenes extraordinarios y título o algún trabajo adicional pactado con anterioridad con la Subdirección Académica.
- d) Disfrutar de los días de descanso que determine el calendario escolar a través de la SEP y de la propia institución.
- e) Los Docentes tienen la libertad de desempeñar y prestar su servicio en cualquier otra institución.
- f) Recibir cursos de actualización y de superación académica para adquirir los conocimientos necesarios que le permitan un mejor desempeño de sus funciones, tomando en cuenta las necesidades del servicio.
- g) Ejercer la autoridad académica dentro del grupo a su cargo y desempeñar sus actividades conforme al principio de libertad de cátedra e investigación con apego a los planes y programas de la institución.
- h) Recibir trato respetuoso de parte de los directivos, Docentes, alumnos y empleados.
- i) Imponer las medidas disciplinarias a los alumnos de acuerdo con lo previsto en el capítulo de sanciones.
- j) Comunicar al Coordinador de Licenciatura en Ingenierías correspondiente las observaciones derivadas del ejercicio de su trabajo, y aquellas que considere pertinentes para mejorar el desempeño de los alumnos.
- k) Conocer las disposiciones establecidas en este reglamento.
- l) Poseer credencial que lo identifique como Docente de la Institución y usarla para cualquier finalidad lícita.
- m) Poseer la camisa del uniforme que le proporcione la Institución, para usarla en su desempeño de asignatura.
- n) Conocer los planes y programas de estudio de las materias que imparte, las condiciones para evaluar y acreditar cada una de ellas; lo mismo que los horarios y en general, cualquier aclaración sobre su situación académica.
- o) Recibir la asesoría adecuada para la realización de algún trámite administrativo.
- p) Participar en las distintas actividades que ofrezca la Institución.
- q) Que se maneje con toda confidencialidad los datos contenidos en su expediente, salvo que sean solicitados por mandato de la autoridad civil competente.
- r) Todo Docente tendrá derecho a justificar sus inasistencias sin pago alguno, por los siguientes casos:

- 1) Incapacidad médica
- 2) Para el caso de Docentes que laboran en otras instituciones y empresas, debe presentar documento oficial de la empresa donde se desempeña como trabajador, membretado, sellado y firmado por su jefe inmediato superior.
- 3) Por causas comprobables de desastres naturales.

CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 206. Son obligaciones del personal académico, las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de clases puntualmente, en las fechas y horarios señalados; así mismo a los talleres, conferencias y actividades diversas convocados por los Coordinadores de Licenciatura y posgrado correspondiente, para el desarrollo de las mismas.
- b) Impartir su asignatura con todo el esmero que corresponde a su investidura, cuidando su aspecto personal; portar el uniforme de la Institución, de manera digna.
- c) Apegarse a los programas oficiales.
- d) Deberá planear su clase con apoyos didácticos (audiovisuales, bibliografía, software, dinámicas grupales etc.), estará comprometido a llevar los más altos estándares de una educación integral y enriqueciendo el programa de la asignatura que imparta.
- e) Tener en cuenta estrictamente el calendario escolar vigente ya que por ningún motivo habrá suspensión de clases. A menos que oficialmente, de la SEP, se reciba la orden de suspensión de labores.
- f) Registrar la asistencia y calificaciones de los alumnos en el portal dentro de los tres días siguientes a la aplicación del examen respectivo.
- g) Entregar la lista de asistencia, acta de calificaciones y exámenes calificados dentro de los siete días siguientes a la aplicación del examen respectivo.
- h) Dar Información a los alumnos, acerca de la forma en que se llevarán a cabo las evaluaciones, así como los periodos de éstas.
- i) Aplicar los exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios y título, y fungir como sinodal en los exámenes profesionales y recepción profesional, en las fechas y horarios que las autoridades de la Institución les indiquen.
- j) Respetar a los directivos, Docentes, empleados y alumnos.
- k) Mantener el orden y disciplina de los alumnos dentro de los salones de clases.
- l) Mantener el orden y disciplina de los alumnos en los eventos que se realizan fuera de las instalaciones de la Institución.
- m) Informar oportunamente al Coordinador de Licenciatura y Posgrado correspondiente, los problemas disciplinarios o de cualquier índole, relacionados con las actividades inherentes a la Institución.

- n) Recomendar a la Subdirección Académica la adquisición de publicaciones, material didáctico e informático, instrumentos científicos y de laboratorio, máquinas, herramientas, ingreso a organizaciones especializadas y todo lo que contribuya a un mejor proceso educativo.
- o) Deberán participar a las reuniones que les convoca la Institución.
- p) Deberán participar en las evaluaciones al desempeño Docente que realice la Institución
- q) Proporcionar completa, veraz y oportunamente a la Institución, los documentos que se le solicite.
- r) Comunicar oportunamente a la Dirección de Plantel, el cambio de domicilio o datos personales.
- s) Exhibir su credencial dentro de la Institución.
- t) Conducirse con disciplina dentro de la Institución y en los eventos en que represente a la Institución
- u) No ostentar la representación de la Institución en actividades extracurriculares, sin la autorización expresa de la Dirección General.
- v) Comunicar, por escrito, a la Subdirección Académica, su solicitud de término de labores y los motivos que hubiere para ello.
- w) Conservar las instalaciones en buen estado, evitando actos de vandalismo que pongan en riesgo, dañen o deterioren las instalaciones, equipo y mobiliario de la Institución, los bienes de los funcionarios, maestros, alumnos y trabajadores de ella.
- x) Los Docentes deberán cubrir la reparación de los daños que le hiciera a las instalaciones.
- y) Está prohibido asistir a las instalaciones bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquiera otra clase de enervantes. La violación a esta disposición será sancionada con suspensión inmediata y definitiva.
- z) Está prohibido introducir a las instalaciones armas, bebidas alcohólicas, drogas o enervantes. La violación a esta disposición será sancionada con suspensión inmediata y definitiva.
- aa) Por seguridad y para evitar accidentes no deberán sentarse en los balcones, ventanas, paletas de mesa bancos, escritorios, así como en el pasamanos.
- bb) Respetar los lineamientos del presente reglamento.
- cc) Elaborar los exámenes ajustándose a los lineamientos establecidos por la institución.
- dd) Participar activamente en el desarrollo del PAC (Programa de Aseguramiento al Conocimiento).

CAPÍTULO III. DE LA INTEGRACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 207. El personal académico, en razón al tiempo de labores que destinen a la Institución, son Docentes de asignatura, su designación debe hacerse por cada

una de las materias que imparta o coadyuve a impartir, a las que destinará el tiempo que señale el plan de estudios correspondiente.

Artículo 208. Para el desarrollo de sus funciones, el personal académico tiene nombramiento por contrato prestador de servicio según la Institución lo asigne.

CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 209. Los académicos que participen en los programas establecidos en la Institución ostentarán la categoría de académicos de asignatura y deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará, o
- b) Satisfacer las condiciones de equivalencia de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia Docente, laboral y/o profesional, para lo cual se deberá acreditar que:
 - 1) Tratándose de estudios de Licenciatura, cuenta por lo menos con un año de experiencia Docente o laboral en el área respectiva.
 - 2) Para impartir estudios de Posgrado, haya obtenido título de Licenciatura y experiencia Docente o de ejercicio profesional mínima de un año, en su caso, poseer diploma de especialidad y por lo menos tres años de experiencia Docente o profesional.

Artículo 210. La Institución deberá conservar, en la oficina del Director de Plantel, a disposición de la autoridad educativa, el expediente de cada Docente que contenga:

- a) Copia del acta de nacimiento.
- b) Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
- c) Curriculum vitae con descripción de experiencia profesional y Docente.
- d) En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.

Artículo 211. La Institución conservará el expediente del Docente sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener por un periodo mínimo de cinco años, los datos generales que permitan su localización.

CAPÍTULO V. DEL INGRESO, SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 212. La Institución debe contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, por lo que el personal Docente debe cumplir con el perfil para impartir alguna asignatura en las áreas de Licenciatura y Posgrado de la Institución.

Artículo 213. La selección del personal Docente se realizará en base al Procedimiento para la selección de Personal Docente en la Institución, el cual considera las siguientes etapas:

- a) Verificar que la Secretaría de Educación Pública avale los estudios del Candidato(a) y confirmar los datos de sus trabajos anteriores.
- b) Entrevistar al Candidato(a) y analizar si cumple los requisitos del Perfil de Puesto de Docente:
 - 1) Requerimiento profesional
 - 2) Disponibilidad de horario
 - 3) Experiencia profesional y
 - 4) Conocimientos.
- c) Entrevistar al Candidato(a) para obtener información de gran utilidad que permita definir, de la mejor manera posible, sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas con respecto al puesto de Docente.
- d) Evaluar el desempeño del Candidato(a) ante un Jurado durante una clase muestra, considerando los siguientes criterios:
 - 1) Motivación inicial
 - 2) Construcción del aprendizaje
 - 3) Cierre y conclusión de la clase
 - 4) Uso adecuado y pertinente de los recursos disponibles
 - 5) Clima adecuado en clase y empatía.

Artículo 214. Para garantizar la calidad de la educación brindada, la Institución evaluará el desempeño de los Docentes con base a aspectos cognitivos, pedagógicos, actitudinales y procedimentales, que permitan identificar los aspectos fortalecidos de los Docentes como estrategia de apoyo del currículo Institucional y a su vez reconocer aspectos por desarrollar o fortalecer en ellos, para crear programas de educación continua, que deriven en alumnos altamente preparados en su formación universitaria y reconocimiento de la Institución por el perfil de egreso que logra.

Artículo 215. La Institución evaluará el desempeño de los Docentes que prestan sus servicios en esta Institución de la siguiente manera:

- a) Evaluación administrativa realizada por personal de la Subdirección Académica y de Subdirección Administrativa y Servicios Escolares, considerando:
 - 1) Habilidades operativas para evaluar el desempeño administrativo
 - 2) Factores conductuales
- b) Evaluación por parte de los alumnos a los siguientes puntos:
 - 1) Interacción con el alumno
 - 2) Metodología utilizada
 - 3) Obligaciones del Docente
 - 4) Medios y recursos utilizados
- c) Seguimiento de desempeño Docente para identificar áreas de oportunidad a través de los siguientes cuatro aspectos vinculados al proceso enseñanza aprendizaje, para realizar de manera específica áreas de mejora, que eleven el nivel académico de los alumnos y por ende el prestigio Institucional.
 - 1) Procesos enseñanza aprendizaje
 - 2) Responsabilidades profesionales
 - 3) Perspectiva del alumno
 - 4) Educación continua

Artículo 216. La institución otorgará las facilidades necesarias a los Docentes a fin de que puedan participar en los programas de educación continua necesarios para mejorar su práctica Docente con base en los resultados de su evaluación.

Artículo 217. Tratándose de cursos de educación continua u otro tipo de estudios que imparta la institución, que no requieran de Reconocimiento de Validez Oficial, el sistema de evaluación será determinado por la Dirección de Plantel.

Artículo 218. La Institución promoverá la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento

Artículo 219. La Institución otorgará reconocimientos a los Docentes que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizará actividades que propicien mayor aprecio por la labor desempeñada. El otorgamiento de los reconocimientos que se otorguen al personal Docente, se realizará con base en la evaluación.

CAPÍTULO VI. DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 220. Los Órganos que intervienen en el ingreso y promoción del personal académico de la Institución son:

- a) Subdirección Académica
- b) Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.
- c) Coordinación de Licenciatura y Posgrado.

Artículo 221. Las relaciones entre la Institución y el Personal Académico terminarán sin responsabilidad para la Institución, por:

- a) Renuncia.
- b) Mutuo consentimiento.
- c) Fallecimiento del catedrático.
- d) No cumplir con la calidad profesional académica – administrativa que la institución requiere, como resultado del proceso de evaluación del Docente.

Escuela Superior de Ingeniería
E. S. I.®

TÍTULO XII

Sanciones

E. S. I.®

CAPITULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 222. El Consejo Técnico podrá imponer al personal Administrativo y docentes de la Institución, las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de la infracción:

- a) **Acta Administrativa.** Se refiere a una llamada de atención escrita por desacato, inasistencias recurrentes o negligencia.
- b) **Suspensión temporal:** Por contar con tres amonestaciones.
- c) **Suspensión definitiva:** Por comprobarse cualquiera de las siguientes causas: estar involucrado en actos fraudulentos; Hacer pública información confidencial; Plagio de la información total o parcial que sea confidencial de la Institución; Solicitar a los alumnos dinero o cualquier otro artículo que se considere compromiso para proporcionar una calificación diferente al resultado de la evaluación; Que falsifique o altere documentación escolar oficial, Bullying y/o Acoso a alumnos, personal docente o administrativo, por sostener relaciones de pareja entre docente y alumnos.

Artículo 223. Son causas de sanción para el Personal Académico, las siguientes:

- a) Inasistencia a sus labores sin causa justificada, por más de tres veces en un período de 30 días.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Haber impartido en un porcentaje menor del 80% el contenido de su materia sin causa justificada.
- d) Se prohíbe al docente aplicar examen fuera de la Institución, de lo contrario será causa de despido justificado.
- e) Solicitar a los alumnos dinero, o cualquier otro artículo que se considere compromiso para proporcionar una calificación diferente al resultado de la evaluación.

Artículo 224. Las sanciones a que se harán acreedores los alumnos que incurran en las faltas serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Reposición o sanción monetaria consistente en pago del material o bien propiedad de la Institución que haya sido dañado.
- c) Suspensión temporal en asistencia a clases, hasta por seis meses, según la gravedad de la falta cometida.
- d) Anulación de las evaluaciones realizadas y calificaciones obtenidas en forma irregular; así como las que posteriormente obtenga o haya obtenido en materias o asignaturas que estén seriadas con las anuladas; y
- e) Expulsión de la Institución.

Artículo 225. Son causas de expulsión inmediata o definitiva, que los alumnos:

- a) Introduzcan en las instalaciones de la Institución, o usen bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otro tipo de enervantes.
- b) Se presenten en las instalaciones de la Institución en estado inconveniente, bajo los efectos del alcohol o cualquier otra clase de psicotrópicos o de enervantes.
- c) Manifiesten rebeldía grave o desacato hacia las autoridades escolares y a sus disposiciones, así como por amenazar o ejercer violencia en contra de alumnos, profesores, funcionarios o empleados de la Institución, o contra de sus familiares.
- d) Falten al respeto, de palabra o de obra, a profesores, autoridades escolares y empleados de la Institución.
- e) Por Bullying y/o Acoso a compañeros, personal docente o administrativo.
- f) Obtengan indebidamente, oculten o destruyan documentación oficial de la Institución.
- g) Falsifiquen o alteren documentación escolar oficial.
- h) Sean condenados en causas del orden penal.
- i) Encabecen, dirijan o participen en actos de agresión en contra de la Institución como huelgas, paros, riñas, alborotos populares, etcétera.
- j) Omitan pagar tres o más colegiaturas.
- k) Cometan cualquier otro acto grave, a juicio de la Dirección General, similar a los anteriores, que sea incompatible con los principios que la Institución, y que están plasmados en este reglamento.
- l) Las sanciones se aplicarán sin perjuicio que, de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida, se ponga en conocimiento de la autoridad administrativa o judicial competente, cuando las autoridades de la Institución estimen conveniente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2021 y que este sea aprobado por las autoridades educativas de la Secretaría de Educación Pública

SEGUNDO: Los casos especiales no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico de la Institución.

